

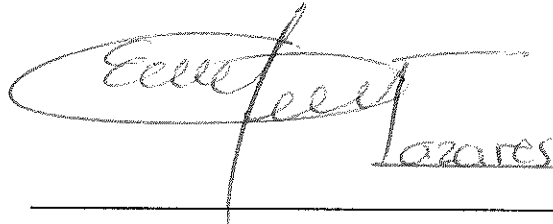
000001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE JALPA, ZAC

L.D. ESMERALDA CAZARES SILVA

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025 QUE PRESENTA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL (LA) L.D. ESMERALDA CAZARES SILVA, EN MI CALIDAD DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE JALPA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIONES I, II, III, IV, IX, X, XI, XII Y XIII Y DEMAS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

  
CAZARES

FIRMA



DEPARTAMENTO DE ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL  
JALPA, ZAC.  
2024 - 2027

LUGAR: JALPA ZACATECAS FECHA 22 DE ENERO DEL 2026

## INTRODUCCIÓN

Este informe presenta un resumen de las actividades de revisión realizadas por el Órgano Interno de Control de Jalpa durante el período comprendido por el cuarto trimestre del año 2025.

Este informe presenta un resumen de las acciones y actividades de revisión realizadas por el Órgano Interno de Control durante el período comprendido OCTUBRE- DICIEMBRE del 2025. El propósito es proporcionar una visión general de las acciones implementadas por este Órgano derivado de las facultades de vigilar, verificar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, además de Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el Programa presupuestario, auditorías, evaluaciones de cumplimiento y acciones correctivas llevadas a cabo conforme al Programa Anual de Trabajo.

Este documento busca garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo en las operaciones de la institución, promoviendo así una cultura de rendición de cuentas y mejora continua.

Este informe se abordan los principales hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas derivadas de nuestras auditorías internas, revisiones de cumplimiento y evaluaciones de control interno. Asimismo, se destacan las áreas de oportunidad identificadas, así como las buenas practicas que contribuyen al fortalecimiento de los procesos institucionales.

La labor del OIC es crucial para asegurar que los recursos se utilicen der manera adecuada, que se minimicen los riesgos y que se cumplan los objetivos estratégicos de la organización. a lo largo de este documento, se detallan los métodos empleados, los resultados obtenidos y las acciones tomadas para mejorar la gobernanza y la gestión de riesgos.

Pretende ser una herramienta clave para la alta dirección y otros interesados, proporcionando información valiosa para la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias que fortalezcan la integridad y eficiencia de la institución.

**OBJETIVO GENERAL:** Proporcionar una evaluación detallada y transparente de las actividades realizadas para asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones municipales.

Además, tiene como propósito identificar riesgos, prevenir irregularidades, detectar actos de corrupción y promover la mejora continua en los procesos administrativos municipales.

**I.- VIGILANCIA VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.**

**1.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En ejercicio de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracciones I, II, III inciso c) y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, corresponde a este órgano la función de supervisar, revisar y verificar el adecuado manejo de los recursos públicos municipales, comprendiendo los ingresos, egresos, su administración, resguardo y correcta aplicación, así como aquellos recursos de origen federal y estatal que sean transferidos al Municipio.

Es atribución de este Órgano fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, a fin de corroborar su congruencia con el Presupuesto de Egresos debidamente autorizado, además de constatar que el Ayuntamiento y sus integrantes den cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de contratación de servicios y ejecución de obra pública.

El Órgano Interno de Control se encuentra legalmente facultado para recibir, evaluar y dar atención a las quejas o denuncias presentadas por particulares, derivadas de acuerdos, convenios o contratos celebrados con la administración municipal, actuando en todo momento conforme a la normatividad y lineamientos emitidos por el Honorable Ayuntamiento.

Inspección de Obras y Servicios Públicos ejecutados con recursos provenientes de REPUVE y FONDO III.

---

## 1.2 SITUACIONES DETERMINADAS

\*En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se llevó a cabo la revisión física y documental de la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, denominada "Construcción de una Alcantarilla Pluvial en la colonia Linda Vista, Jalpa, Zacatecas", ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

La actuación tuvo lugar en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 09:35 horas del día 09 de octubre de 2025, constituyéndose en el lugar donde se ejecuta la obra el personal comisionado del Órgano Interno de Control, así como los representantes de la entidad fiscalizada, acreditando su personalidad mediante la exhibición de identificaciones oficiales. En dicho acto estuvieron presentes el C. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas, así como la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes participaron en el desarrollo de la inspección y dieron fe de las condiciones observadas.

La revisión se efectuó con el objetivo de constatar el avance físico, la correcta ejecución de los trabajos y la congruencia entre lo ejecutado en campo y lo establecido en el presupuesto del Programa de Infraestructura Social Básica, el cual contempla diversos conceptos de trabajo, entre ellos trazo y nivelación del terreno, excavación mecánica, retiro y acarreo de material, colocación de tubería de PVC sanitario de 18 pulgadas, construcción de boca de tormenta, trabajos de empedrado, pisos de concreto armado y empastado final, con un importe total autorizado de \$456,894.98 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

---

Durante la visita de inspección física, se acudió al sitio donde se proyecta y desarrolla la obra, verificándose las condiciones del terreno y los trabajos relacionados con la boca de tormenta, observando el estado que guarda la ejecución conforme a lo programado. Asimismo, se hizo constar que, para efectos legales y administrativos, se anexó al expediente correspondiente del Órgano Interno de Control documentación fotográfica, la cual respalda las observaciones levantadas durante la revisión.

Derivado del análisis físico y documental realizado, se dejó constancia de los resultados obtenidos, mismos que fueron comunicados a la entidad fiscalizada, señalando las observaciones detectadas y formulando las recomendaciones necesarias para fortalecer el control administrativo, técnico y financiero de la obra, en el entendido de que dichas observaciones deberán ser atendidas y solventadas en los términos y plazos que determine la normatividad aplicable.

No habiendo más hechos que hacer constar, y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, se dio por concluida la presente revisión, levantándose la correspondiente Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, la cual fue firmada por quienes en ella intervinieron, dejando constancia de su conformidad y participación, integrándose la misma al expediente del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

\* En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se llevó a cabo la revisión física y documental de la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, denominada "Construcción de una Alcantarilla Pluvial en la colonia Linda Vista, Jalpa, Zacatecas", ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

---

La actuación tuvo lugar en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 09:35 horas del día 09 de octubre de 2025, constituyéndose en el lugar donde se ejecuta la obra el personal comisionado del Órgano Interno de Control, así como los representantes de la entidad fiscalizada, acreditando su personalidad mediante la exhibición de identificaciones oficiales. En dicho acto estuvieron presentes el C. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas, así como la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes participaron en el desarrollo de la inspección y dieron fe de las condiciones observadas.

La revisión se efectuó con el objetivo de constatar el avance físico, la correcta ejecución de los trabajos y la congruencia entre lo ejecutado en campo y lo establecido en el presupuesto del Programa de Infraestructura Social Básica, el cual contempla diversos conceptos de trabajo, entre ellos trazo y nivelación del terreno, excavación mecánica, retiro y acarreo de material, colocación de tubería de PVC sanitario de 18 pulgadas, construcción de boca de tormenta, trabajos de empedrado, pisos de concreto armado y empastado final, con un importe total autorizado de \$456,894.98 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Durante la visita de inspección física, se acudió al sitio donde se proyecta y desarrolla la obra, verificándose las condiciones del terreno y los trabajos relacionados con la boca de tormenta, observando el estado que guarda la ejecución conforme a lo programado. Asimismo, se hizo constar que, para efectos legales y administrativos, se anexó al expediente correspondiente del Órgano Interno de Control documentación fotográfica, la cual respalda las observaciones levantadas durante la revisión.

Derivado del análisis físico y documental realizado, se dejó constancia de los resultados obtenidos, mismos que fueron comunicados a la entidad fiscalizada, señalando las observaciones detectadas y formulando las recomendaciones necesarias para fortalecer el control administrativo, técnico y financiero de la obra.

---

en el entendido de que dichas observaciones deberán ser atendidas y solventadas en los términos y plazos que determine la normatividad aplicable.

No habiendo más hechos que hacer constar, y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, se dio por concluida la presente revisión, levantándose la correspondiente Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, la cual fue firmada por quienes en ella intervinieron, dejando constancia de su conformidad y participación, integrándose la misma al expediente del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

\* Se llevó a cabo la revisión física de la obra pública denominada "Construcción de boca de tormenta en calle Camineros, Fraccionamiento Solidaridad, Jalpa, Zacatecas", la cual fue ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

La diligencia de revisión se realizó en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, el día 10 de octubre de 2025, en el sitio donde se ejecuta la obra, contando con la presencia del C. Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas, así como de la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes acreditaron su personalidad mediante la exhibición de credenciales oficiales de identificación. La actuación fue practicada por personal comisionado del Órgano Interno de Control, debidamente facultado para realizar auditorías, visitas e inspecciones a obras públicas municipales.

Durante la revisión física se verificaron los trabajos ejecutados conforme al Presupuesto del Programa de Infraestructura Social Básica, el cual contempla diversos conceptos de obra, entre ellos: trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje; excavación en cepa y zanja; suministro y colocación de cama de tepetate; relleno y compactación de material producto de excavación; suministro e instalación de tubería de PVC sanitario en diferentes diámetros; construcción de registros y de la boca de tormenta; así como la colocación de señalización alusiva a la obra. Dichos

---

conceptos fueron revisados de manera física, constatando su correspondencia general con lo autorizado en el presupuesto aprobado.

El monto financiero autorizado para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de \$57,720.61 (cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 61/100 M.N.) como subtotal, más \$9,235.30 (nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un importe total de \$66,955.90 (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), recursos que fueron asignados y ejercidos con cargo al Fondo III.

Como parte del procedimiento de revisión, se realizó un recorrido físico en el lugar de la obra, acompañados por personal del Departamento de Obras Públicas, quienes proporcionaron información relacionada con la ejecución de los trabajos, el alcance de los conceptos contratados y el avance físico observado al momento de la inspección. Para efectos legales y administrativos, se deja constancia de que a la presente actuación se anexó evidencia fotográfica, misma que forma parte integral del expediente correspondiente que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.

Derivado de la revisión física practicada, se hace constar que la obra se encuentra debidamente identificada, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y bajo la responsabilidad del área ejecutora correspondiente, quedando sujeta a los procesos de seguimiento, análisis técnico y administrativo que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable, sin que en este acto se emitan observaciones definitivas.

No habiendo más hechos que hacer constar, se dio por concluida la presente revisión, levantándose el acta administrativa correspondiente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando al margen y al calce las personas que intervinieron, en señal de conformidad, integrándose la misma al expediente del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

---

\* Se llevó a cabo la revisión física de la obra denominada "Construcción de una alcantarilla pluvial en el Arroyo del Teongo (La Guayavera), Jalpa, Zacatecas", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

La diligencia se realizó en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, el día 10 de octubre de 2025, siendo aproximadamente las 10:30 horas, constituyéndose en el lugar de la obra personal del Órgano Interno de Control, así como representantes de la entidad fiscalizada, entre ellos el Inq. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras Públicas, y la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes se identificaron mediante credenciales oficiales vigentes.

Durante la revisión se constató que el proyecto cuenta con un presupuesto autorizado conforme al Programa de Infraestructura Social Básica, el cual contempla diversos conceptos de trabajo, entre los que destacan: trazo y nivelación del terreno; acarreo de materiales y escombro; trabajos para desvío de corrientes de agua; construcción de muros de mampostería de piedra braza; cimbras para losas; habilitado y armado de acero de refuerzo; colocación de concreto premezclado; y rellenos compactados, todos ellos necesarios para la correcta ejecución de la alcantarilla pluvial.

El importe total autorizado para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de \$973,814.79 (novecientos setenta y tres mil ochocientos catorce pesos 79/100 M.N.), integrado por un subtotal de \$839,495.51, más Impuesto al Valor Agregado por \$134,319.28, conforme al presupuesto aprobado y a los conceptos establecidos en el expediente técnico correspondiente.

Asimismo, durante la visita física al sitio de la obra, se observó que los trabajos aún no han sido iniciados, situación que fue explicada por el personal del Departamento de Obras Públicas, quienes manifestaron que la obra se encuentra programada y pendiente de arranque conforme a la calendarización establecida, lo cual quedó asentado para los efectos administrativos y de seguimiento correspondientes.

---

Para sustentar la presente revisión, se anexó evidencia documental y registro fotográfico, mismo que será integrado al expediente del Órgano Interno de Control para constancia y posteriores acciones de vigilancia y control.

No habiendo más hechos que hacer constar, se dio por concluida la presente revisión física de obra, levantándose el acta correspondiente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, reiterando que el Órgano Interno de Control continuará con el seguimiento oportuno del inicio, ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

\* En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 11:00 horas del día 10 de octubre de 2025, se reunieron en el lugar de la obra los ciudadanos Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas, y la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes se identificaron mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con números visibles en el acta correspondiente, con el objeto de llevar a cabo la revisión física de la obra pública denominada "Construcción de una alcantarilla pluvial en el arroyo del Jaloco, Jalpa, Zacatecas", ejecutada con recursos provenientes del Fondo III, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

La presente actuación se realiza en ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, con la finalidad de verificar físicamente las condiciones, alcances y características generales de la obra, así como constatar su correspondencia con el presupuesto autorizado.

De acuerdo con el presupuesto del Programa de Infraestructura Social Básica, la obra contempla diversos conceptos de trabajo, entre los que destacan estudios y proyectos necesarios para la gestión ante la Comisión Nacional del Agua, trazo, limpieza, nivelación y corte de terreno, acarreo de materiales y escombro, trabajos para desvío de corrientes de agua durante la ejecución, muros de mampostería de

piedra braza, cimbras para losas, habilitado y armado de acero de refuerzo, colocación de concreto premezclado, rellenos compactados, así como la instalación de estructura metálica para parapetos de protección, incluyendo limpieza general de la obra.

El monto total autorizado para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de \$1,988,034.40 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), integrado por un subtotal de \$1,713,822.76, más Impuesto al Valor Agregado por \$274,211.64, conforme al presupuesto aprobado y exhibido durante la revisión. Asimismo, se contempla la ejecución de trabajos específicos como estructura metálica por un volumen aproximado de 825 kilogramos, con un importe parcial debidamente considerado dentro del monto global autorizado.

Durante la visita física se constató que la obra aún no ha iniciado su ejecución, encontrándose en etapa previa al arranque de los trabajos constructivos; no obstante, se verificó la ubicación correcta del proyecto, así como la correspondencia entre el sitio físico y lo establecido en la documentación técnica y presupuestal. El personal del Órgano Interno de Control acudió acompañado del Director de Obras Públicas, quien informó que la obra se encuentra programada para iniciar en fechas próximas, conforme al calendario de ejecución establecido.

Derivado de la revisión practicada, se deja constancia de que la obra revisada representa un proyecto de gran beneficio social, al estar destinada a mejorar la infraestructura pluvial y reducir riesgos derivados de escurrimientos en la zona, cumpliendo con los objetivos del programa de infraestructura social básica del municipio.

Para los efectos legales conducentes, se hace constar que a la presente acta se anexa evidencia fotográfica, la cual será integrada al expediente correspondiente del Órgano Interno de Control. No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por concluida la presente revisión física de obra, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para debida constancia.

---

\*En Jalpa, Zacatecas, siendo las 11:30 horas del día 10 de octubre de 2025, personal del Órgano Interno de Control, debidamente facultado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, llevó a cabo la revisión física de la obra denominada "Construcción de Boca de Tormenta en Calle Porfirio Díaz esquina con Calle Juárez, Jalpa, Zacatecas", ejecutada por la Dirección de Obras Públicas Municipales y financiada con recursos provenientes del Programa REPUBE.

Durante la visita se contó con la presencia del Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras Públicas, así como de la C. Ana Karen Villalpando Huvalcaba, Titular del Área de Substanciación, quienes acreditaron su personalidad mediante credenciales oficiales vigentes.

De la revisión realizada se constató que la obra fue ejecutada conforme al proyecto autorizado y al presupuesto aprobado, el cual contempla un subtotal de \$136,474.99 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), más I.V.A. por \$21,836.00 (Veintiún mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), arrojando un monto total de inversión de \$158,310.99 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos diez pesos 99/100 M.N.).

Los trabajos revisados incluyeron, entre otros conceptos, la demolición de 15.30 m<sup>2</sup> de concreto, la excavación mecánica de 6.00 m<sup>3</sup>, el acarreo de 9.00 m<sup>3</sup> de material producto de la excavación, la construcción de una boca de tormenta de 1.00 x 4.50 metros y 2.00 metros de profundidad, así como la colocación de 7.30 m<sup>2</sup> de piso de concreto armado y la instalación de un letrero alusivo a la obra, observándose que dichos conceptos se encuentran debidamente ejecutados, terminados y acordes a las especificaciones técnicas establecidas.

Derivado de la inspección física realizada en sitio, se verificó que la obra se encuentra concluida, cumpliendo con los alcances, volúmenes y condiciones pactadas, sin detectarse irregularidades visibles en su ejecución. Asimismo, para

---

efectos legales y de constancia, se anexó evidencia fotográfica, la cual será integrada al expediente correspondiente del Órgano Interno de Control.

Y no habiendo otro hecho que hacer constar, se da por concluida la presente Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

\*En Jalpa, Zacatecas, siendo las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2025, personal del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, debidamente comisionado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, llevó a cabo la revisión física de la obra denominada "Mantenimiento de camino rural de terracería tramo Ojo de Agua a Lindero con San José de Huaracha, Jalpa, Zacatecas", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

La diligencia se realizó en el lugar de la obra, contando con la presencia del Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras Públicas, así como de la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Titular del Área de Substanciación del Órgano Interno de Control, quienes acreditaron su personalidad mediante identificación oficial vigente. Durante la visita se verificaron los conceptos, volúmenes y alcances físicos autorizados conforme al presupuesto aprobado.

De la revisión efectuada, se constató que la obra contempla la limpieza de cunetas por medios mecánicos utilizando motoconformadora, con un volumen de 2,200 metros lineales, con un importe de \$11,000.00; la extracción de material de banco (tierra blanca) mediante medios mecánicos, con un volumen de 572 metros cúbicos, por un monto de \$29,172.00; así como la carga de material producto de la extracción en camiones de volteo con capacidad de 12 m<sup>3</sup>, también por 572 metros cúbicos, con un importe de \$14,300.00.

---

Asimismo, se consideró el acarreo de tierra blanca en camiones de volteo a una distancia promedio de 4.42 kilómetros, correspondiente a 48 viajes, con un costo total de \$55,202.40; el tendido y conformación de material, incluyendo acomodo con motoconformadora, humedad óptima y compactación, por un volumen de 572 metros cúbicos, con un importe de \$62,920.00; y la limpieza general de la obra, correspondiente a 1.10 kilómetros, con un monto de \$1,266.21. Adicionalmente, se contempla la colocación de un letrero alusivo a la obra, con un costo de \$4,013.00.

El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de \$206,333.39 (doscientos seis mil trescientos treinta y tres pesos 39/100 M.N.), integrado por un subtotal de \$177,873.61, más IVA por \$28,459.78. Durante la visita de inspección se constató que la obra aún no ha iniciado su ejecución, encontrándose programada para dar comienzo próximamente, conforme a lo manifestado por el área ejecutora.

Para efectos legales y de seguimiento administrativo, se hace constar que a la presente acta se anexa evidencia fotográfica, la cual será integrada al expediente correspondiente del Órgano Interno de Control. Con lo anterior, se da por concluida la revisión física practicada, dejando constancia de que los trabajos proyectados se apegan a los conceptos, cantidades y montos autorizados, firmando al margen y al calce los servidores públicos que intervinieron para debida constancia.

\*Se hace constar que el día 14 de octubre de 2025, a las 12:10 horas, fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, un memorándum remitido por el Lic. Luis Roberto Ortiz García, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual se informa lo relativo al techo financiero correspondiente a los Fondos III y IV, así como el listado de obras autorizadas para su ejecución durante el periodo de la Administración Municipal 2024–2027.

---

En dicho memorándum se comunica que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo III) cuenta con un techo financiero por la cantidad de \$10,160,429.00 (Diez millones ciento sesenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), destinado a la realización de obras de infraestructura social básica en el municipio. Asimismo, se informa que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) dispone de un techo financiero de \$24,478,508.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), orientado al fortalecimiento institucional y operativo del municipio.

De igual manera, se señala que se anexa al citado memorándum el listado de obras autorizadas para su ejecución con recursos del Fondo III, mismas que han sido debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento Municipal de Jalpa, Zacatecas, durante las sesiones de Cabildo correspondientes al periodo 2024–2027. Dichas obras comprenden acciones de mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura social, encontrándose en distintos estatus de avance, tales como terminadas, en ejecución o por iniciar, cada una con su respectivo monto autorizado conforme al techo financiero asignado.

La información recibida tiene como finalidad dar certeza administrativa, así como facilitar las labores de control, seguimiento y fiscalización por parte de este Órgano Interno de Control, en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de los recursos públicos municipales.

---

---

### 1.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado de las ocho revisiones físicas de obra realizadas por el personal comisionado del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable en materia de fiscalización, control y vigilancia del gasto público, se procedió a verificar de manera directa el estado físico, administrativo y financiero de diversas obras ejecutadas y programadas con recursos provenientes principalmente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo III), así como otros recursos federales autorizados.

Como resultado de dichas revisiones, se determinó que las obras inspeccionadas presentan distintas etapas de avance, observándose proyectos concluidos, en proceso de ejecución y pendientes de inicio, situación que resulta congruente con los calendarios de ejecución, montos autorizados y estatus reportados por el área ejecutora. En las obras concluidas se constató físicamente que los trabajos ejecutados corresponden, en términos generales, a los conceptos, volúmenes y características técnicas establecidos en los presupuestos y expedientes técnicos autorizados, encontrándose operables y en condiciones adecuadas para el fin social para el cual fueron proyectadas.

Respecto a las obras que se encuentran en ejecución, se verificó la presencia de trabajos activos, así como el avance parcial de los conceptos contratados, observándose que los volúmenes ejecutados guardan relación con los importes devengados hasta el momento de la revisión. En estos casos, se dejó constancia de que los trabajos continúan conforme a la planeación establecida, sin detectarse irregularidades visibles que comprometan la correcta aplicación de los recursos

---

públicos, quedando sujetas a revisiones posteriores para dar seguimiento a su conclusión.

En cuanto a las obras pendientes de iniciar, se constató en sitio que, si bien aún no se ha dado comienzo a los trabajos físicos, estas cuentan con autorización presupuestal, proyecto definido y se encuentran dentro del periodo programado para su ejecución, por lo que su estatus resulta consistente con la información administrativa proporcionada por la Dirección de Obras Públicas. En estos casos, se asentó que el inicio de los trabajos se realizará en fechas próximas, conforme a la disponibilidad de recursos y a la programación operativa correspondiente.

De manera general, las ocho revisiones efectuadas permitieron corroborar que las obras supervisadas se encuentran debidamente identificadas, cuentan con respaldo documental, y que el ejercicio de los recursos se realiza, hasta el momento de la inspección, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se anexó evidencia fotográfica a cada una de las actas administrativas levantadas, con el objeto de dejar constancia visual del estado físico de las obras al momento de la revisión.

En virtud de lo anterior, se determina que, con base en las inspecciones realizadas, no se detectaron irregularidades graves que impidan la continuidad de las obras revisadas, quedando asentado que el Órgano Interno de Control dará seguimiento puntual a aquellas que se encuentran en proceso o pendientes de inicio, a fin de verificar su correcta ejecución, conclusión y aplicación de los recursos públicos conforme a la normatividad vigente.

---

## II.- INSPECCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL (DISCIPLINA PRESUPUESTAL).

### 2.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Ingresos Municipal vigente, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas — en particular sus artículos 3, 7, 12, 16 y 29, que establecen la obligación de los entes públicos municipales de presentar informes y estados financieros para su revisión, fiscalización y transparencia—, se procedió a la revisión de los informes físico-financieros y de actividades presentados ante este Órgano Interno de Control. Dicho proceso comprendió la verificación de la información correspondiente a los Departamentos de Tesorería, Sistema de Agua Potable Municipal de Jalpa, Juzgado Comunitario. En lo relativo a los dos primeros departamentos, se constató el presupuesto financiero ejercido durante el periodo con respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Ingresos Municipal, confirmando que los recursos se aplicaron conforme a lo autorizado y en apego a los principios de disciplina financiera y transparencia. Respecto de los departamentos de Juzgado Comunitario se llevó a cabo la revisión de sus informes de actividades, verificando que se encuentren alineados con los objetivos institucionales, la normatividad aplicable y los principios de legalidad y rendición de cuentas establecidos en la citada Ley de Fiscalización. En consecuencia, este Órgano Interno de Control hace constar que la revisión realizada da cumplimiento al marco jurídico aplicable y permite garantizar que las áreas municipales señaladas continúen sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la gestión de los recursos públicos y en el desarrollo de sus funciones.

---

## 2.2 SITUACIONES DETERMINADAS

\*En atención a las funciones de inspección y vigilancia del gasto público municipal, este Órgano Interno de Control informa que el día 06 de octubre del año 2025, a las 11:35 horas, se recibió en este Departamento el oficio número 031, remitido por el Juzgado Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual se hace entrega del informe correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre del 2025 . Dicho informe fue recibido dentro de los plazos establecidos y contiene la información referente al control administrativo y financiero del área, misma que será objeto de revisión para verificar su congruencia con las disposiciones presupuestales y de disciplina financiera aplicables. Este Órgano Interno de Control procederá a analizar el contenido del informe a fin de constatar que el gasto ejercido se haya realizado de manera correcta, transparente y conforme a los lineamientos establecidos por la administración municipal, contribuyendo así al cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad y rendición de cuentas que rigen el manejo de los recursos públicos.

\* En atención a las funciones de inspección y vigilancia del gasto público municipal, este Órgano Interno de Control informa que el día 04 de noviembre del año 2025, a las 11:50 horas, se recibió en este Departamento el oficio número 032, remitido por el Juzgado Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual se hace entrega del informe correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del 2025 . Dicho informe fue recibido dentro de los plazos establecidos y contiene la información referente al control administrativo y financiero del área, misma que será objeto de revisión para verificar su congruencia con las disposiciones presupuestales y de disciplina financiera aplicables. Este Órgano Interno de Control procederá a analizar el contenido del informe a fin de constatar que el gasto ejercido se haya realizado de manera correcta, transparente y conforme a los lineamientos establecidos por la administración municipal, contribuyendo así al cumplimiento de los principios de

eficiencia, legalidad y rendición de cuentas que rigen el manejo de los recursos públicos.

\* En atención a las funciones de inspección y vigilancia del gasto público municipal, este Órgano Interno de Control informa que el día 04 de noviembre del año 2025, a las 11:10 horas, se recibió en este Departamento el oficio número 034, remitido por el Juzgado Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual se hace entrega del informe correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre del 2025 . Dicho informe fue recibido dentro de los plazos establecidos y contiene la información referente al control administrativo y financiero del área, misma que será objeto de revisión para verificar su congruencia con las disposiciones presupuestales y de disciplina financiera aplicables. Este Órgano Interno de Control procederá a analizar el contenido del informe a fin de constatar que el gasto ejercido se haya realizado de manera correcta, transparente y conforme a los lineamientos establecidos por la administración municipal, contribuyendo así al cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad y rendición de cuentas que rigen el manejo de los recursos públicos.

\*El día 06 de noviembre del año 2025, siendo las 14:20 horas, este Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibió en sus oficinas el oficio número 553, expediente 11/2025, emitido por el L.C. Gerardo Soto Sandoval, Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa (SIMAP), mediante el cual se hizo entrega del informe financiero correspondiente al mes de Octubre del presente ejercicio fiscal, dicho documentos fueron presentados con la información financiera detallada respecto a los ingresos, egresos, nóminas, pagos a proveedores y demás movimientos presupuestales del organismo descentralizado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de control presupuestal y rendición de cuentas establecidas por la Administración Pública Municipal.

---

### 2.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado de las revisiones y análisis realizados por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, en relación con la presentación de los informes financieros mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, remitidos por los departamentos de Juzgado Comunitario, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAP) y Tesorería Municipal, se emite la presente recomendación de carácter general, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la disciplina presupuestaria, la transparencia en los procesos administrativos y la eficiencia en el manejo y control del gasto público municipal.

Este Órgano Interno de Control reconoce y valora el cumplimiento mostrado por las áreas antes mencionadas en la entrega oportuna de la información financiera dentro de los plazos establecidos, lo cual ha permitido dar seguimiento adecuado a las operaciones presupuestales, contables y financieras que integran la gestión de la Administración Pública Municipal. No obstante, con el objetivo de consolidar y reforzar las buenas prácticas administrativas, se considera pertinente recomendar la continuidad en el cumplimiento puntual y ordenado de la entrega de dichos informes, procurando que la documentación remitida se encuentre debidamente integrada, firmada y acompañada de los soportes contables, presupuestales y bancarios que respalden la información presentada, a fin de facilitar su revisión, análisis y confrontación con los registros institucionales correspondientes.

Asimismo, se exhorta a las áreas responsables a fortalecer de manera permanente la cultura administrativa basada en la responsabilidad, la rendición de cuentas y el apego a la normatividad aplicable, asegurando que la información proporcionada a este

Órgano sea veraz, completa y presentada conforme a los formatos y calendarios establecidos. De igual manera, se recomienda mantener una comunicación constante y oportuna con este Órgano Interno de Control, informando de manera inmediata cualquier modificación, incidencia o variación de carácter presupuestal que pudiera tener impacto en el contenido de los informes financieros, con la finalidad de garantizar una gestión pública ordenada, transparente y sujeta al marco legal vigente.

La atención puntual y el cumplimiento adecuado de las recomendaciones señaladas permitirán continuar consolidando un sistema de control interno sólido, eficiente y confiable, que asegure la correcta aplicación de los recursos públicos municipales y fortalezca los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público.

**III.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD LEGAL EN MATERIA DE:**

- A) SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES.**
- B) CONTRATACIÓN Y PAGO DE PERSONAL.**
- C) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.**
- D) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**1.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

Con base en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que la administración de los recursos públicos debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez, así como en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que confieren a los Órganos Internos de Control la atribución de supervisar el cumplimiento de la normatividad en el manejo y aplicación del gasto público, y de conformidad con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que imponen a los servidores públicos la obligación de administrar, resguardar y ejercer los bienes y recursos del Estado con legalidad, imparcialidad y transparencia, este Órgano Interno de Control llevó a cabo acciones de inspección y vigilancia en las diversas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, con el propósito de verificar la correcta observancia de las disposiciones legales, administrativas y financieras que rigen el uso de los recursos públicos.

\*En lo que respecta a los sistemas y registros contables, este Órgano Interno de Control deja constancia de que, mediante memorándum emitido se realizó la solicitud a la Tesorería Municipal para la entrega de los libros y registros contables, con el propósito de llevar a cabo la revisión correspondiente. Dicha petición se efectuó en el ejercicio de las atribuciones de supervisión y verificación que competen a este Órgano, como parte del proceso ordinario de fiscalización interna, cuyo objetivo es garantizar la transparencia, exactitud y legalidad en la contabilización y registro de las operaciones financieras del municipio.

\*En lo que concierne a la contratación y pago de personal, este Órgano Interno de Control informa que, desde el trimestre anterior, se realizó la solicitud formal a la Tesorería Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para la entrega de la nómina correspondiente al personal adscrito a la administración, con el propósito de verificar que los pagos efectuados se encuentren en cumplimiento con las disposiciones legales, normativas y

presupuestales vigentes. Asimismo, se requirió la relación actualizada de altas y bajas del personal, con el fin de constatar la correcta integración de la plantilla laboral y la congruencia con los registros de nómina. De igual manera, se solicitó la relación del personal de apoyo que presta servicios en esta Presidencia Municipal, a fin de contar con información completa sobre su situación administrativa, funciones desempeñadas y percepciones económicas, asegurando con ello la transparencia y legalidad en los procesos de contratación y remuneración del personal al servicio del municipio.

\* En lo que respecta al proceso de adquisiciones y la administración de bienes municipales, este Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión de las compras realizadas durante el periodo correspondiente, con el propósito de verificar que los procedimientos de adquisición se desarrollaran conforme a la normatividad aplicable, observando los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se examinaron las bajas de bienes muebles efectuadas en la administración municipal, a fin de corroborar que dichas acciones se encuentren debidamente documentadas, justificadas y autorizadas, conforme a los procedimientos administrativos establecidos y al control patrimonial vigente.

A través de estas labores de inspección, seguimiento y verificación, este Órgano Interno de Control reafirma su compromiso institucional de vigilar el correcto uso y destino de los recursos públicos, garantizando que la gestión del patrimonio municipal se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, en estricto cumplimiento con el marco jurídico aplicable y siempre en beneficio de la ciudadanía.

---

## 1.2 SITUACIONES DETERMINADAS

\* Este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, emitió el memorándum, dirigido al C. L. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, con el propósito de solicitar la entrega de los libros contables actualizados con los que cuenta la Tesorería a la fecha. Dicha solicitud se realizó en el ejercicio de las facultades conferidas a este Órgano en materia de vigilancia, control y fiscalización del gasto público, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal. El requerimiento tiene como finalidad verificar la actualización, veracidad y congruencia de los registros contables, así como constatar que las operaciones financieras realizadas por la administración municipal se encuentren debidamente asentadas en los libros correspondientes y cumplan con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Con esta acción, el Órgano Interno de Control da seguimiento a su programa permanente de supervisión del ejercicio presupuestal y contable, garantizando que la administración de los recursos públicos municipales se conduzca conforme a los lineamientos normativos y bajo un estricto control administrativo.

\*El día 18 de julio del año 2025, siendo las 12:36 horas, este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, emitió y envió tres memorándums, con números 075, 076 y 077, dirigidos al C. L. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, con el propósito de dar seguimiento a diversas solicitudes de información pendientes, relacionadas con la administración y control del personal adscrito a la Presidencia Municipal. Mediante el memorándum número 075, se solicitó de la manera más atenta la relación completa del personal que ha causado alta o baja en el municipio, correspondiente al periodo comprendido del 01 de

enero del año en curso hasta la fecha, recordando que esta información ya había sido requerida en diversas ocasiones anteriores, sin que se haya obtenido respuesta, por lo cual se reiteró la solicitud con el carácter de urgente, a fin de dar cumplimiento a las funciones de vigilancia y fiscalización que competen a este Órgano. A través del memorándum número 076, se requirió la nómina correspondiente al personal de la Presidencia Municipal, abarcando los meses de febrero y mayo del presente ejercicio fiscal, solicitando que dicha documentación fuera entregada en formato digital o físico, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos destinados al pago de sueldos y prestaciones, así como la congruencia entre los registros contables, presupuestales y administrativos de la Tesorería. Finalmente, mediante el memorándum número 077, se solicitó la relación detallada del personal de apoyo que colabora en esta Presidencia Municipal, precisando el monto económico otorgado a cada beneficiario, las actividades que realizan para ser acreedores de dicho apoyo y la periodicidad con la que se les entrega, con el fin de contar con información clara y transparente sobre este tipo de contrataciones o asignaciones económicas. Dichas solicitudes forman parte del proceso ordinario de revisión interna y control administrativo que este Órgano realiza, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos municipales.

\* Con fecha 19 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, la Tesorería Municipal, a cargo del L.C. Uriel Murillo Robles (Tesorero Municipal), emitió un oficio dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual da respuesta a lo requerido en el Memorándum número 077. En dicho documento se señala que, por medio del presente, se envía un saludo y se hace entrega de la información solicitada, consistente en la relación del personal de apoyo, incluyendo nombre, monto económico otorgado (sueldo), periodicidad de pago y actividad desempeñada. Asimismo, se hace constar que el

oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control el mismo 19 de noviembre de 2025, a las 14:11 horas, para los efectos administrativos y de control procedentes. La relación proporcionada por Tesorería es la siguiente: Ramón Aguilera Muñoz, con \$2,000.00 mensuales, quien realiza mantenimiento y cuidado del jardín de la Mezquitera; [N2-ELIMINADO 1] con \$2,000.00 quincenales, asignado al mantenimiento de plaza y campo de béisbol de San Bernardo; [N3-ELIMINADO 1] \$3,340.00 semanales, desempeñándose como capacitadora de Primeros Auxilios en la UBR; [N4-ELIMINADO 1] con \$2,500.00 mensuales, como instructor de Banda de Guerra; [N5-ELIMINADO 1] [N6-ELIMINADO 1] con \$4,000.00 mensuales, igualmente como instructor de Banda de Guerra; [N7-ELIMINADO 1], con \$1,500.00 quincenales, como maestro de danza; [N8-ELIMINADO 1], con \$4,000.00 quincenales, como instructor de música; [N9-ELIMINADO 1] con \$2,400.00 quincenales, como instructor de charrería; [N10-ELIMINADO 1] con \$4,000.00 quincenales, en funciones de pintor; [N11-ELIMINADO 1], con \$3,000.00 quincenales, como auxiliar de pintor; [N12-ELIMINADO 1], con \$4,182.00 quincenales, como auxiliar administrativo de la biblioteca; [N13-ELIMINADO 1], con \$6,000.00 quincenales, como instructor de música; y [N14-ELIMINADO 1], con \$4,000.00 semanales, como chofer de la motoconformadora. Con lo anterior, Tesorería Municipal deja constancia de la entrega de la información correspondiente al Memorándum 077, para su integración, seguimiento y resguardo dentro del expediente que lleva ese Órgano Interno de Control.

\*Con fecha 06 de octubre de 2025, se emitió el oficio número 136, correspondiente al Expediente 10/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa a una adquisición efectuada con recursos públicos municipales.

En dicho oficio se hace constar la remisión de la factura expedida a nombre de FERRETERÍA VIRAMONTES, identificada con folio fiscal D592D1D7A7AC4392B509B89F58956863, correspondiente a la compra de dos motosierras, descritas de la siguiente manera:

Una motosierra marca OLEOMAC o EFCO, de 10 pulgadas, 25.4 cc, 1.2 HP, modelo MTTH240010, y

Una motosierra marca OLEOMAC o EFCO, de 12 pulgadas, 25.4 cc, 1.2 HP, modelo MTTH240010.

Dicha adquisición fue realizada con la finalidad de fortalecer las labores operativas del área de Parques y Jardines, destinándose estos bienes al mantenimiento, conservación y atención de espacios públicos del municipio, en beneficio directo de la ciudadanía.

Asimismo, en el contenido del oficio se precisa que el equipo adquirido quedó resguardado y bajo responsabilidad del C. Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, quien funge como Director de Obras y Servicios Públicos, estableciéndose de esta manera la correcta custodia y control administrativo de los bienes muebles adquiridos, conforme a los principios de responsabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El citado oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 07 de octubre de 2025, a las 08:20 horas, tal como consta en el sello de recepción correspondiente, quedando debidamente integrado para su análisis, registro y seguimiento dentro de las funciones de control, fiscalización y vigilancia que competen a este Órgano Interno de Control.

El documento fue suscrito por el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad", incluyendo copia para conocimiento del Contralor Municipal, del Síndico Municipal, así como para su resguardo en archivo.

dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación y destino de la compra realizada.

\*Con fecha 04 de septiembre de 2025, se emitió el oficio número 126, correspondiente al Expediente 09/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa a una adquisición realizada para el área de Tesorería.

En el contenido del citado oficio se informa la remisión de la factura expedida a nombre de la empresa CANTIA, S.A. de C.V., identificada con el folio fiscal 8a636fc9abeb4e17b23782ac6e9d42e0, correspondiente a la compra de una credenza modelo ABAKN, color avellana negro, destinada al Departamento de Tesorería Municipal, con el objetivo de fortalecer el mobiliario institucional y mejorar las condiciones operativas del área.

Asimismo, en el documento se deja constancia de que el bien adquirido quedó debidamente resguardado y bajo responsabilidad directa del C. L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, cumpliendo con los principios de control, custodia y administración adecuada de los bienes muebles adquiridos con recursos públicos municipales.

El oficio en mención fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 07 de octubre de 2025, a las 08:20 horas, tal como se acredita con el sello y anotación de recepción correspondientes, quedando integrado al expediente administrativo respectivo para su análisis.

registro y seguimiento, en el ejercicio de las atribuciones de vigilancia, control y fiscalización que corresponden a este Órgano Interno de Control.

El documento fue suscrito por el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, bajo el lema institucional "Una Nueva Historia", y contiene copia para conocimiento de la Contralora Municipal, del Síndico Municipal, así como para su debido resguardo en archivo, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada y su correcta asignación dentro de la Administración Pública Municipal.

\*Con fecha 01 de septiembre de 2025, se emitió el oficio número 123, correspondiente al Expediente 09/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa a una adquisición realizada para el área de Parques y Jardines.

En el contenido del citado oficio se informa la remisión de la factura expedida a nombre del C. Iván Luna Soriano, identificada con el folio fiscal C689475008474E8E9CD19EF3B91EF5F8, correspondiente a la compra de una podadora autopropulsada de tracción SNIX con motor B&S EXI 725 Briggs & Stratton, de 163 cc, corte de 22 pulgadas, con sistema de bolsa y descarga lateral, llanta grande trasera, modelo 2025. Dicho equipo fue adquirido con la finalidad de fortalecer las actividades operativas del área de Parques y Jardines, contribuyendo al mantenimiento adecuado de los espacios públicos municipales.

---

Asimismo, en el documento se deja constancia de que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre del C. Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, quien asume la responsabilidad de su custodia, uso y administración, en apego a los principios de control, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos municipales.

El oficio en mención fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 07 de octubre de 2025, a las 08:21 horas, tal como se acredita mediante el sello y anotación de recepción correspondientes, quedando debidamente integrado al expediente administrativo para su registro, análisis y seguimiento, conforme a las atribuciones de vigilancia y fiscalización conferidas a este Órgano Interno de Control:

El documento fue suscrito por el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, bajo el lema institucional “Una Nueva Historia”, y cuenta con copias para conocimiento de la Contralora Municipal, del Síndico Municipal, así como para su resguardo en archivo, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, su correcta asignación y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de control y rendición de cuentas.

\*Con fecha 01 de septiembre de 2025, fue emitido el oficio número 122, correspondiente al Expediente 09/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, dirigió comunicación oficial al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, con el objeto de remitir copia fotostática de documentación comprobatoria relacionada con una adquisición efectuada para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).

---

En el contenido del citado oficio se hace constar la remisión de la factura expedida a nombre de la empresa NAVCOMP, S.A. de C.V., identificada con el folio fiscal A01619E5F2EB24E8DCDCD624510D9DF, correspondiente a la compra de un regulador LOBLENC ER-2550 de 2500 VA, equipo destinado para su uso operativo dentro del DIF Municipal, con la finalidad de fortalecer las actividades administrativas y de atención que se brindan a la población beneficiaria de dicho organismo.

Asimismo, se deja asentado que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre de la C. Ing. Lorena Edith Sandoval Romero, en su carácter de Directora del DIF Municipal, quien asume la responsabilidad de su correcta custodia, administración y uso, conforme a la normatividad aplicable y a los principios de control interno y adecuada gestión de los bienes municipales.

El referido oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 07 de octubre de 2025, a las 08:22 horas, tal como se acredita mediante el sello oficial y la anotación de recepción correspondientes, quedando debidamente integrado al expediente administrativo para su registro, análisis y seguimiento, en ejercicio de las atribuciones de vigilancia, control y fiscalización que competen a este Órgano Interno de Control.

El documento se encuentra debidamente firmado por el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, bajo el lema institucional "Una Nueva Historia", y cuenta con copias de conocimiento dirigidas a la Contralora Municipal, al Síndico Municipal, así como para su debido resguardo en archivo, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, su correcta asignación al área correspondiente y el cumplimiento de las

disposiciones aplicables en materia de control, transparencia y rendición de cuentas.

\*Con fecha 03 de septiembre de 2025, fue emitido el oficio número 125, correspondiente al Expediente 09/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, dirigió comunicación oficial al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, con la finalidad de remitir documentación comprobatoria relativa a una adquisición efectuada para el Instituto Municipal de la Mujer.

En el contenido del citado oficio se hace constar la remisión de copia fotostática de la factura expedida a nombre de la C. Ana del Socorro Medina Avelar, identificada con el folio fiscal 22adb0628db849e58ec1f49f90888801, correspondiente a la compra de una impresora multifuncional EPSON L3250, equipo destinado a fortalecer las actividades administrativas, operativas y de atención del Instituto Municipal de la Mujer.

Asimismo, se señala que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre de la C. Claudia Cárdenas Avelar, quien funge como Encargada del Instituto Municipal de la Mujer, asumiendo la responsabilidad de su custodia, uso adecuado y administración conforme a la normatividad aplicable, así como a los principios de eficiencia, control y correcta aplicación de los recursos públicos municipales.

El oficio en referencia fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 07 de octubre de 2025, a las 08:22 horas, tal como se acredita mediante el sello oficial y anotación de recepción

correspondientes, quedando debidamente integrado al expediente administrativo para su registro, revisión y seguimiento, en el ámbito de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control en materia de vigilancia, control y fiscalización.

El documento se encuentra debidamente suscrito por el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, bajo el lema institucional "Una Nueva Historia", y cuenta con copias de conocimiento dirigidas a la Contralora Municipal, al Síndico Municipal, así como para su resguardo en archivo, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, la correcta asignación del bien al área correspondiente y el cumplimiento de los lineamientos de transparencia, rendición de cuentas y control interno establecidos en la normatividad vigente.

\*Con fecha 22 de octubre de 2025, fue emitido el oficio número 142, correspondiente al Expediente 10/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, dirigió comunicación oficial al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, con el objeto de remitir documentación comprobatoria relativa a una adquisición realizada para el área de Tesorería Municipal.

En el contenido del citado oficio se hace constar la remisión de copia fotostática de la factura expedida a nombre de la empresa Comercializadora Alday, identificada con el folio fiscal DCF09D4002884A75B2567586EABD9419, correspondiente a la compra de mobiliario de oficina, consistente en un escritorio, una mesa de reunión circular, cuatro sillas modelo Vista Orión y una silla ejecutiva modelo Delta Garay, bienes destinados al adecuado funcionamiento administrativo de la oficina de Tesorería Municipal.

---

Asimismo, en el documento se señala que el mobiliario adquirido quedó debidamente resguardado a nombre del C. L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, quien asume la responsabilidad de su correcta custodia, uso y administración, conforme a los principios de eficiencia, control y adecuada aplicación de los recursos públicos, así como a la normatividad vigente en materia de bienes muebles municipales.

El referido oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 28 de octubre de 2025, tal como consta en el sello y anotación de recepción correspondientes, sin que se especifique hora exacta de ingreso, quedando debidamente integrado al expediente administrativo respectivo para su registro, revisión y seguimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control en materia de vigilancia, fiscalización y control del gasto público.

El documento se encuentra debidamente firmado por el L.C. Uriel Murillo Robles, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad", y contiene copias de conocimiento dirigidas a la Contralora Municipal, al Síndico Municipal, así como al archivo correspondiente, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, la correcta asignación del mobiliario al área usuaria y el cumplimiento de los lineamientos de transparencia, rendición de cuentas y control interno establecidos por el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas.

\*Con fecha 11 de noviembre de 2025, fue emitido el oficio número 144, correspondiente al Expediente 11/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal

del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se dirigió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024–2027, con la finalidad de remitir documentación comprobatoria relativa a una adquisición efectuada para el área de Desarrollo Económico y Social.

En el contenido del referido oficio se hace constar la remisión de copia fotostática de la factura expedida a nombre de la C. N56-ELIMINADO 1 identificada con el folio fiscal N57-ELIMINADO 71 correspondiente a la compra de una impresora marca HP, modelo LaserJet Pro M404n, equipo destinado a fortalecer las actividades administrativas del Departamento de Desarrollo Económico del Municipio.

Asimismo, en el documento se precisa que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre del C. Lic. Luis Roberto Ortiz García, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, quien asume la responsabilidad de su custodia, uso y conservación, conforme a los principios de control, eficiencia administrativa y correcta aplicación de los recursos públicos municipales.

El oficio en mención fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 11 de noviembre de 2025, a las 11:45 horas, tal como consta en el sello de recepción correspondiente, quedando debidamente registrado e integrado al expediente administrativo respectivo para su análisis, verificación y seguimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control en materia de fiscalización, vigilancia y control del gasto público.

El documento se encuentra debidamente firmado por el L.C. Uriel Murillo Robles, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad", e incluye copias de conocimiento

dirigidas a la Contralora Municipal, al Síndico Municipal, así como al archivo correspondiente, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, la correcta asignación del bien al área usuaria y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la administración pública municipal.

\*Con fecha 11 de noviembre de 2025, fue emitido el oficio número 145, correspondiente al Expediente 11/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, Administración 2024–2027, se dirigió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento, con el propósito de remitir documentación comprobatoria relativa a una adquisición efectuada para el área de Parques y Jardines.

En dicho oficio se hace constar la remisión de copia fotostática de la factura expedida a nombre de la empresa Ferretería Viramontes, identificada con el folio fiscal N64-ELIMINADO 71 correspondiente a la compra de una soldadora tipo inversor de 200 amperes, modelo AKSP-200 marca Oakland, con capacidad de 110 volts, equipo destinado a fortalecer las labores operativas y de mantenimiento que realiza el Departamento de Parques y Jardines del Municipio.

Asimismo, en el documento se especifica que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre del C. N65-ELIMINADO 1, quien funge como Encargado del Departamento de Parques y Jardines, asumiendo la responsabilidad administrativa sobre el uso, conservación y resguardo del equipo, conforme a la normatividad aplicable en materia de control de bienes muebles municipales.

---

El oficio en referencia fue recibido formalmente en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 12 de noviembre de 2025, tal como consta en el sello oficial de recepción correspondiente, quedando integrado al expediente administrativo respectivo para su análisis, verificación y seguimiento, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a dicho Órgano en materia de fiscalización, vigilancia y control del ejercicio del gasto público.

El documento se encuentra debidamente firmado por el L.C. Uriel Murillo Robles, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad", e incluye copias de conocimiento dirigidas a la Contralora Municipal, al Síndico Municipal, así como al archivo, dejando constancia formal del procedimiento administrativo seguido para la comprobación de la compra realizada, la correcta asignación del bien al área usuaria y el apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que rigen la administración pública municipal.

\*Con fecha 26 de noviembre de 2025, fue emitido el oficio número 223, correspondiente al Expediente 11/2025, adscrito al ramo de Tesorería Municipal, mediante el cual el L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, Administración 2024-2027, se dirigió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, con la finalidad de remitir documentación comprobatoria relativa a una adquisición realizada con recursos públicos municipales.

En el citado oficio se informa la remisión de copia fotostática de la factura expedida a nombre del C. N71-ELIMINADO 1 identificada con el folio fiscal N72-ELIMINADO 71 correspondiente a la compra de un teléfono celular marca Redmi modelo 10s, equipo destinado al área de Caja, con

el objetivo de fortalecer y facilitar las actividades administrativas y operativas inherentes a dicho departamento.

Asimismo, se deja constancia expresa de que el bien adquirido quedó debidamente resguardado a nombre de la C. Lizeth Mojarro Olmos, quien funge como Encargada del Área de Caja, asumiendo la responsabilidad administrativa del uso, control, conservación y resguardo del equipo, conforme a las disposiciones aplicables en materia de administración y control de bienes muebles del municipio.

El documento en referencia fue recibido oficialmente en el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 27 de noviembre de 2025, a las 14:38 horas, tal como consta en el sello y acuse de recibido correspondiente, quedando debidamente integrado al expediente administrativo para su revisión, análisis y seguimiento, en ejercicio de las atribuciones de fiscalización, vigilancia y control del gasto público conferidas a dicho órgano.

El oficio se encuentra debidamente suscrito por el L.C. Uriel Murillo Robles, bajo el lema institucional "Una Nueva Historia", e incluye copias de conocimiento dirigidas a la Titular del Órgano Interno de Control, al Síndico Municipal, así como al archivo, dejando constancia documental del procedimiento seguido para la comprobación de la compra, la asignación del bien al área correspondiente y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que rigen la administración pública municipal.

\*En relación con el Oficio número 209, correspondiente al Ramo de Tesorería, identificado bajo el Expediente 11/2025, se hace constar que dicho documento fue emitido el día 26 de noviembre de 2025, en la Ciudad Histórica de Jalpa.

Zacatecas, y dirigido al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, por parte del L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal.

Mediante el citado oficio, la Tesorería Municipal remite de manera formal copia fotostática de la factura expedida a nombre de EL BODEGÓN MUEBLERÍAS, S.A. DE C.V., identificada con el folio fiscal 9F8F5AFB3B88BB4181160D2A05B5E046, correspondiente a la adquisición de un enfriador de agua marca Mirage, modelo MDD10CB. Dicha compra fue realizada con la finalidad de atender las necesidades operativas del Departamento de Contraloría, contribuyendo a mejorar las condiciones laborales y el adecuado funcionamiento administrativo del área.

Asimismo, se deja constancia de que el bien adquirido quedó resguardado bajo la responsabilidad de la C. Lic. Esmeralda Cazares Silva, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, quien será la encargada de su correcta administración, uso y conservación, conforme a la normatividad aplicable en materia de control patrimonial y uso de bienes públicos.

El referido oficio fue recibido físicamente en el Departamento del Órgano Interno de Control el día 27 de noviembre de 2025, quedando debidamente registrado con sello de recepción a las 14:38 horas, para su integración al expediente correspondiente, seguimiento administrativo y efectos legales conducentes.

Con lo anterior, se acredita que el procedimiento de notificación, documentación y resguardo del bien adquirido se llevó a cabo de manera formal, transparente y conforme a los lineamientos establecidos, dejando constancia documental de la operación para fines de fiscalización, control interno y rendición de cuentas.

---

\*En relación con el Oficio número 229, correspondiente al Ramo de Tesorería, identificado bajo el Expediente 12/2025, se hace constar que dicho documento fue emitido el día 17 de diciembre de 2025, en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, y dirigido al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, por parte del L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas.

Mediante el citado oficio, la Tesorería Municipal remite de manera formal copia fotostática de la factura expedida a nombre del C. J. Trinidad Romero Jiménez, identificada con el folio fiscal 6355a7ad7e554be2a04872c2c36bb0ed, correspondiente a la adquisición de una escalera marca CUPRUM, de aluminio, modelo 628-06N. Dicha compra fue realizada con la finalidad de fortalecer las actividades operativas del Departamento de Seguridad Pública, al tratarse de un bien necesario para el desempeño de labores propias del área, contribuyendo a la seguridad, eficiencia y adecuado desarrollo de sus funciones.

Asimismo, se deja constancia de que el bien adquirido quedó resguardado bajo la responsabilidad del C. Miguel Ramírez Saldaña, en su carácter de Director de Seguridad Pública, quien será el encargado de su correcta administración, uso y conservación, conforme a la normatividad aplicable en materia de control y resguardo de bienes muebles propiedad del municipio.

El referido oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control, quedando debidamente integrado para su conocimiento, registro y seguimiento administrativo correspondiente. Cabe señalar que en el documento no se advierte sello o anotación visible que precise la hora exacta de recepción, no obstante, se

tiene por recibido en la fecha señalada, para los efectos legales, administrativos y de control interno conducentes.

Con lo anterior, se acredita que el procedimiento de notificación, documentación y resguardo del bien adquirido se realizó de manera formal, transparente y conforme a los lineamientos establecidos, dejando constancia documental de la operación para fines de fiscalización, control interno y rendición de cuentas.

---

---

### **1.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

\*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia administrativa y presupuestal, se hace constar que el Departamento de Tesorería Municipal, a cargo del L.C. Uriel Murillo Robles, cumplió con la entrega de los libros contables solicitados, permitiendo con ello la revisión y análisis de los registros financieros correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

A pesar de los diversos requerimientos formulados por este Órgano Interno de Control a través de distintos oficios y memorándums, la única respuesta recibida hasta la fecha corresponde al Memorándum número 077, mediante el cual se hizo

---

llegar exclusivamente la relación del personal de apoyo, sin que se haya atendido de manera integral el resto de la información solicitada. Es importante precisar que dicha documentación constituye el único elemento informativo que ha sido remitido, permaneciendo pendientes las demás solicitudes previamente requeridas.

Entre la información que continúa sin ser entregada se encuentra la relación del personal que ha causado alta y baja en la administración municipal a partir del 01 de enero de 2025 a la fecha, así como la nómina correspondiente a los meses de febrero y mayo del presente ejercicio fiscal.

Ante la falta de atención oportuna a las solicitudes antes descritas, este Órgano Interno de Control emite una recomendación formal al Departamento de Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento pleno y oportuno a la entrega de la información requerida, en estricto apego a los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y eficiencia administrativa, con el objetivo de fortalecer el control del gasto público y la adecuada administración de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Asimismo, se exhorta al área responsable a reforzar su compromiso institucional con los procesos de fiscalización interna, atendiendo en tiempo y forma las peticiones formuladas por este Órgano, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, normativas que obligan a los servidores públicos a colaborar con las instancias de control, vigilancia y supervisión.

El cumplimiento puntual de estas disposiciones permitirá consolidar una gestión administrativa más eficiente, transparente y ordenada, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos, la legalidad en la contratación y administración del personal, así como el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración municipal.

---

\*Se constató que el Departamento de Tesorería Municipal, a cargo del L.C. Uriel Murillo Robles, ha realizado diversas compras de bienes materiales para distintas áreas del Ayuntamiento, presentando de manera formal los oficios de entrega y comprobación de facturas correspondientes. Dicho cumplimiento evidencia una adecuada práctica administrativa, que favorece la transparencia y trazabilidad del gasto público. En este sentido, se reconoce la disposición mostrada por el área para reportar cada adquisición efectuada, lo que contribuye a mantener un control interno eficiente y una correcta justificación presupuestal.

No obstante, se recomienda continuar con esta buena práctica, asegurando que toda compra realizada sea oportunamente reportada a este Órgano Interno de Control, acompañada de la documentación comprobatoria correspondiente (factura, resguardo del bien, y oficio de remisión), con el fin de garantizar la claridad y legalidad en el manejo de los recursos públicos municipales.

---

**IV AUDITORIAS PRACTICADAS Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;**

**4.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a los entes públicos la obligación de administrar los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y atendiendo a lo establecido en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Órgano Interno de Control llevó a cabo, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, un conjunto de auditorías, inspecciones y acciones de supervisión orientadas a constatar el adecuado cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de planeación, programación presupuestal, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda pública, administración del patrimonio, manejo de fondos y valores, así como en lo relativo a la aplicación de exenciones, estímulos fiscales o deducciones de impuestos y derechos municipales. Dichas actividades se desarrollaron en congruencia con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que facultan a los órganos internos de control para vigilar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. En este marco jurídico, el Órgano Interno de Control ejerció su función como autoridad fiscalizadora y garante del correcto manejo de los recursos municipales, realizando evaluaciones integrales sobre la administración patrimonial, la gestión de los fondos, valores y compromisos financieros del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que todos los procesos se ejecuten conforme a los lineamientos legales, contables y presupuestales

vigentes. Derivado de las revisiones efectuadas, se verificó que la documentación, los registros contables y las operaciones analizadas se encuentran debidamente integradas, actualizadas y resguardadas, sin que se hayan detectado irregularidades que comprometan la legalidad, la transparencia o la adecuada rendición de cuentas. En consecuencia, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso institucional con la supervisión permanente del uso correcto de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la responsabilidad administrativa y la consolidación de una gestión municipal ordenada, transparente y eficiente.

---

#### **4.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

Se hace constar que el Órgano Interno de Control llevó a cabo un proceso de revisión exhaustiva, técnica y pormenorizada de los informes financieros correspondientes al Juzgado Comunitario, al Registro Civil y al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAP), con el propósito de verificar la correcta integración, registro y aplicación de los recursos públicos. Derivado de dicho análisis, se corroboró que, durante el periodo evaluado, no se identificaron variaciones significativas en los fondos municipales ni afectaciones al patrimonio del Ayuntamiento, observándose que las operaciones financieras se realizaron dentro de los límites presupuestales autorizados y conforme a los criterios contables aplicables, en estricto apego a la normativa vigente. De igual manera, este Órgano requirió al Tesorero Municipal información adicional relacionada con la posible existencia de deuda pública u obligaciones financieras a cargo del Municipio, recibiendo respuesta formal mediante la cual se informó que no existen pasivos financieros vigentes a la fecha, circunstancia que queda debidamente asentada en el presente informe. En virtud de lo anterior, se confirma que las acciones de fiscalización y verificación efectuadas fortalecen los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos municipales sean administrados de forma responsable, eficiente y conforme al

---

marco jurídico aplicable, contribuyendo así a la preservación de la estabilidad financiera y patrimonial del Ayuntamiento.

---

#### **4.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

El Órgano Interno de Control hace del conocimiento que continuará ejerciendo de manera constante, sistemática y permanente las funciones de supervisión, verificación, control y vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de planeación, programación presupuestal, administración de ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión pública, manejo de la deuda pública, control patrimonial, administración de fondos y valores, así como en lo relativo a las exenciones y deducciones de impuestos y derechos municipales que corresponden a la Administración Pública Municipal. Estas acciones tienen como propósito fundamental asegurar que la gestión de los recursos públicos se lleve a cabo bajo criterios de eficiencia, transparencia, racionalidad y responsabilidad, en estricto apego al marco jurídico vigente y a los principios de legalidad, control interno y rendición de cuentas. Asimismo, este Órgano emite una recomendación expresa y puntual a la Tesorería Municipal, así como a las áreas administrativas competentes, para que atiendan de manera oportuna, diligente y prioritaria los créditos fiscales determinados por la Auditoría Superior del Estado o por cualquier otra autoridad competente, particularmente aquellos vinculados con el financiamiento de responsabilidades resarcitorias, a efecto de garantizar su cumplimiento dentro de los plazos legalmente establecidos y evitar su prescripción, situación que podría generar observaciones de mayor impacto, así como posibles responsabilidades administrativas o patrimoniales para la administración municipal. Con la emisión de esta recomendación se pretende fortalecer la disciplina financiera, la transparencia institucional y la confianza de la ciudadanía en el ejercicio de la función pública, asegurando que los recursos, obligaciones y compromisos del Municipio sean

---

administrados con honradez, eficiencia, responsabilidad y pleno respeto a los principios constitucionales que rigen el servicio público.

**V.- ATENCIÓN DE QUEJAS/DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**5.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En ejercicio de las facultades legalmente conferidas al Órgano Interno de Control, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, este órgano se encuentra plenamente facultado para recibir, examinar, sustanciar, investigar y dar seguimiento a las quejas o denuncias que sean presentadas tanto por servidores públicos como por particulares, relacionadas con presuntos actos de corrupción, irregularidades administrativas o conductas indebidas derivadas del ejercicio de funciones públicas. Conforme a lo previsto en los artículos 49 y 52 de la citada Ley General, los órganos internos de control cuentan con atribuciones expresas para iniciar procedimientos de investigación formal cuando exista una denuncia debidamente presentada, garantizando en todo momento el respeto irrestricto a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso y derecho de audiencia, con la finalidad de determinar, en su caso, la posible existencia de responsabilidades administrativas. De igual forma, el artículo 8 de la LGRA establece como obligación para los servidores públicos el deber de denunciar cualquier acto u omisión que pudiera constituir una falta administrativa, mientras que el artículo 7, fracción VI, reconoce el derecho de los particulares a formular denuncias cuando consideren vulnerados sus derechos por actos de corrupción o

por irregularidades en la prestación del servicio público. En este marco normativo, corresponde al Órgano Interno de Control implementar y fortalecer mecanismos institucionales eficaces que permitan la recepción oportuna, la integración adecuada de expedientes, el análisis técnico-jurídico de los asuntos y, en su caso, la remisión de las actuaciones a las autoridades competentes, especialmente cuando se adviertan faltas graves o conductas que rebasen su ámbito de competencia. Con estas acciones se consolida un sistema integral de prevención, detección, investigación y sanción de irregularidades, orientado a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la administración pública municipal, reafirmando el compromiso institucional de conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en la Constitución, garantizando así una gestión pública ética, responsable y alineada al interés colectivo.

---

## **5.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

El día 07 de agosto del año 2025, a las 12:16 horas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas recibió el Oficio número 097, expediente 06/2025, emitido por este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual se presentó una solicitud de prórroga para la reapertura del sistema SIDESPI, correspondiente al proceso de Declaraciones de Modificación Patrimonial 2025.

Dicha solicitud, signada por la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, se formuló con fundamento en los artículos 32 y 33, fracciones I, II y III, así como el artículo 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sustentando la petición en la necesidad de otorgar un plazo adicional de quince (15) días naturales, comprendidos del 12 al 26 de junio del presente año, con el propósito de que los servidores públicos municipales que no habían concluido su declaración de modificación correspondiente al ejercicio 2024 pudieran cumplir con dicha obligación legal.

---

La solicitud se justificó en el marco de un proceso interno de regularización implementado por este Órgano, orientado a asegurar la correcta presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública municipal.

La recepción formal de este oficio por parte de la Secretaría de la Función Pública quedó debidamente asentada y sellada con fecha 07 de agosto de 2025, a las 12:16 horas, lo que acredita la atención oportuna y seguimiento correspondiente por parte de la autoridad estatal en materia de control interno y fiscalización.

---

### **5.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

Derivado del Oficio número 097, expediente 06/2025, mediante el cual este Órgano Interno de Control solicitó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas una prórroga para la reapertura del sistema SIDESPI, a fin de que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa cumplieran con la Declaración de Modificación Patrimonial 2025, se emite la siguiente recomendación.

Se exhorta a todas las áreas administrativas y operativas del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos municipales obligados, a continuar cumpliendo en tiempo y forma con la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, tanto en su modalidad inicial, de modificación o de conclusión, conforme a los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se recomienda implementar mecanismos permanentes de control interno y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación legal, evitando la recurrencia de solicitudes de prórroga y fortaleciendo la cultura de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas dentro del servicio público municipal.

De igual manera, se sugiere al Órgano Interno de Control mantener una coordinación constante con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, con el propósito de garantizar la adecuada operación del sistema

---

SIDESPI, así como la capacitación continua del personal encargado de la gestión y registro de dichas declaraciones, promoviendo con ello la observancia estricta de los principios de legalidad, honradez y eficiencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con estas acciones, se busca consolidar una administración pública municipal más transparente, ética y comprometida con la rendición de cuentas, asegurando que el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas se realice de manera puntual, verificable y conforme a la normatividad vigente.

**VI.- RELACION DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS, Y LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL, PRESENTADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (EN SU CASO) PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR INCUMPLIMIENTO**

**6.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 32, 33 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, el Órgano Interno de Control llevó a cabo un proceso integral de revisión, seguimiento y verificación del debido cumplimiento de las declaraciones patrimoniales, de intereses y las constancias de declaración fiscal correspondientes al personal que integra el Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas. Estas actividades se desarrollaron dentro del marco de las obligaciones legales que rigen la función pública en materia de transparencia, rendición de cuentas, ética administrativa y prevención de conflictos de interés, principios que constituyen ejes rectores de la gestión gubernamental. De conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todo servidor público tiene el deber de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses en los plazos

legalmente establecidos, ya sea al inicio del encargo, durante el periodo de modificación o al concluir sus funciones; en tanto que el artículo 33 dispone que dichas declaraciones forman parte del Sistema de Evolución Patrimonial, el cual se encuentra bajo la supervisión directa de los órganos internos de control. A su vez, el artículo 49 otorga a estos órganos la facultad expresa para iniciar procedimientos de investigación cuando se advierta el incumplimiento de dichas obligaciones, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso y a los derechos de los servidores públicos. Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio en curso, se verificó que la mayoría del personal municipal cumplió en tiempo y forma con la presentación de sus declaraciones y constancias fiscales; sin embargo, en aquellos casos en los que se identificaron omisiones o presentaciones extemporáneas, este Órgano procedió conforme a derecho a iniciar los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, atendiendo a lo previsto en la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Estas acciones de control interno reflejan el compromiso institucional permanente del Órgano Interno de Control con la legalidad, la integridad y la transparencia, promoviendo que el actuar de los servidores públicos se rija por criterios de responsabilidad y apego a la ley, al tiempo que se impulsa una administración pública ética, confiable y orientada al fortalecimiento institucional, la prevención de irregularidades y la consolidación de la confianza ciudadana en el ejercicio de la función pública.

## **6.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

Durante el presente trimestre, este Órgano Interno de Control llevó a cabo la recepción, registro y seguimiento de declaraciones patrimoniales en su modalidad de conclusión, correspondientes a servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las declaraciones se realizaron de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, quedando debidamente asentadas en los registros oficiales de este Órgano. En este sentido, se hace constar que:

\* En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el día 02 de noviembre del año 2025, el ciudadano VIDAL ROBLES LUNA, con clave de registro ROLV600901HZSBND05, cumplió de manera formal con la presentación de su Declaración Patrimonial en la modalidad de Conclusión, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a través del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa.

Dicha declaración fue recibida en apego a lo establecido en los artículos 32 y 33, fracción III, así como en los artículos 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante los cuales se obliga a los servidores públicos a rendir cuentas claras y veraces sobre su situación patrimonial al término de su encargo, bajo protesta de decir verdad, con pleno conocimiento de las responsabilidades y sanciones aplicables en caso de falsedad u omisión de información.

En este acto, el declarante manifestó haber proporcionado información completa y verificable relativa a sus ingresos, bienes muebles e inmuebles, vehículos, recursos financieros, gravámenes, adeudos y demás elementos patrimoniales, con el objetivo de garantizar la transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública. La información fue debidamente capturada y validada dentro del sistema electrónico correspondiente, generándose la cadena de validación 20250212121140957051111473, como constancia técnica de autenticidad y registro.

Asimismo, se precisa que el tipo de declaración presentada fue de Conclusión, quedando asentada como fecha de presentación el día 02 de noviembre de 2025, acreditándose de esta manera el cumplimiento oportuno de la obligación legal ante la autoridad competente. Con la emisión del presente acuse de recibo, la Contraloría Municipal deja constancia de que la declaración fue recibida correctamente y forma parte del expediente administrativo correspondiente, para efectos de control, fiscalización y seguimiento.

Este procedimiento fortalece los principios de transparencia, responsabilidad administrativa, legalidad y rendición de cuentas, contribuyendo a la vigilancia del correcto desempeño del servicio público y a la confianza institucional en el manejo de los recursos y obligaciones patrimoniales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jalpa.

\* Se hace constar que el día 08 de diciembre del año 2025, el ciudadano Rafael Sepúlveda Velasco, con clave de registro SEVR920414HZSPLF05, dio cumplimiento oportuno a la presentación de su Declaración Patrimonial en la modalidad de Conclusión, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a través del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa. Dicha declaración fue recibida en observancia de lo dispuesto en los artículos 32, 33 fracción III, 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, teniendo pleno conocimiento de las responsabilidades y sanciones que se generan en caso de omisión, falsedad o dolo en la información proporcionada. En el contenido de la declaración se integró información relativa a los ingresos del servidor público, bienes muebles e inmuebles, vehículos, recursos financieros, gravámenes y adeudos existentes a la fecha de conclusión de su encargo, garantizando con ello la transparencia patrimonial y la rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora. Se precisa que el tipo de declaración corresponde a Conclusión, con fecha de presentación el 08 de diciembre de 2025, generándose la

cadena de validación 20250812122942242527111515, como medio de autenticación y respaldo electrónico del trámite realizado. Con la emisión del presente acuse de recibo, la Contraloría Municipal deja constancia formal de que la obligación legal fue debidamente cumplida, integrándose el documento al expediente correspondiente para efectos de control, verificación y seguimiento administrativo, fortaleciendo así los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad administrativa y confianza institucional en el ejercicio de la función pública.

\* Se deja constancia que el día 06 de noviembre del año 2025, el ciudadano J. Jesús García Pulido, con clave de registro GAPJ570127HZSRLS03, dio cumplimiento a la presentación de su Declaración Patrimonial en la modalidad de Conclusión, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a través del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa. Dicha declaración fue recibida en observancia de lo dispuesto en los artículos 32, 33 fracción III, 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento de las responsabilidades y sanciones aplicables en caso de omisión, falsedad o dolo en la información proporcionada. La información presentada integra datos relativos a los ingresos del servidor público, bienes muebles e inmuebles, vehículos, recursos financieros, gravámenes y adeudos existentes a la fecha de conclusión del encargo, lo que permite fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y control patrimonial. Se precisa que el tipo de declaración corresponde a Conclusión, con fecha de presentación el 06 de noviembre de 2025, generándose la cadena de validación 20250611091452123551111355, como medio de autenticación y respaldo electrónico del trámite realizado. Con la emisión del presente acuse de recibo, la Contraloría Municipal deja constancia formal del cumplimiento de esta obligación legal, integrándose el documento al expediente administrativo correspondiente para efectos de control, seguimiento y verificación, contribuyendo así al fortalecimiento de la legalidad, la responsabilidad administrativa y la confianza institucional en el ejercicio de la función pública.

\* Se hace constar que el día 20 de octubre del año 2025, el ciudadano José Margarito Martínez Hernández, con clave de registro MAHM780115HVZRRR02, presentó ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa su Declaración Patrimonial en modalidad de Conclusión, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a través del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33 fracción III, 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento de las responsabilidades administrativas y sanciones aplicables en caso de falsedad u omisión en la información proporcionada. La declaración contiene información relativa a los ingresos del servidor público, bienes muebles e inmuebles, vehículos, recursos financieros, así como gravámenes y adeudos existentes a la fecha de conclusión de su encargo, lo cual permite fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. Se precisa que el tipo de declaración corresponde a Conclusión, con fecha de presentación el 20 de octubre de 2025, generándose como respaldo la cadena de validación 20252010115257348163111266, que acredita la autenticidad del trámite efectuado. Con la emisión del presente acuse de recibo, la autoridad de control interno deja constancia formal del cumplimiento de esta obligación legal, integrándose el documento al expediente administrativo correspondiente para efectos de control, verificación y seguimiento institucional.

\*Se hace constar que el día 03 de diciembre del año 2025, el ciudadano Javier Alejandro Figueroa Sánchez, con clave de registro FISJ900809HZSGNV00, presentó ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa su Declaración Patrimonial en modalidad INICIAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33 fracción I, 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento de las responsabilidades administrativas y sanciones aplicables en caso de omisión, falsedad o dolo en la información proporcionada.

Dicho trámite fue realizado a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), mediante el cual se integró la información relativa a los ingresos percibidos, bienes muebles e inmuebles, inversiones, adeudos, así como demás datos patrimoniales existentes a la fecha de conclusión de su encargo, con el objetivo de garantizar la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas en el servicio público. Se precisa que el tipo de declaración corresponde a Conclusión, con fecha de presentación el 03 de diciembre de 2025, generándose para su validación la cadena alfanumérica 20250312101956482950111476, la cual acredita la autenticidad del registro efectuado en el sistema. Con la emisión del presente acuse de recibo, la autoridad de control interno deja constancia formal del cumplimiento de esta obligación legal, quedando debidamente integrado el expediente administrativo correspondiente para efectos de control, verificación y seguimiento institucional.

\* Se hace constar que el ciudadano Javier Alejandro Figueroa Sánchez, con clave de registro FISJ900809HZSGNV00, presentó en tiempo y forma su Declaración Patrimonial de Conclusión correspondiente al ejercicio fiscal 2025, misma que fue realizada y registrada el día 03 de diciembre de 2025, ante la Contraloría del Ayuntamiento de Jalpa, a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32, 33 fracción III, 46 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha declaración fue presentada bajo protesta de decir verdad, teniendo pleno conocimiento de las responsabilidades y sanciones aplicables en caso de incurrir en falsedad u omisión en la información proporcionada. Con este acto, el servidor público dio cumplimiento a la obligación legal de transparentar su situación patrimonial al momento de la conclusión de su encargo, incluyendo información relativa a sus ingresos, bienes muebles e inmuebles, vehículos, montos y saldos de recursos financieros, así como gravámenes y adeudos vigentes a la fecha de cierre de funciones. La recepción de la declaración quedó debidamente validada mediante la generación de la cadena de validación 20250312093307121275111475, emitiéndose el correspondiente acuse de recibo por parte de la autoridad competente, con lo cual se acredita el

cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad administrativa.

Todas las declaraciones fueron realizadas y registradas en las instalaciones del Departamento del Órgano Interno de Control, observándose el cumplimiento formal de los servidores públicos en cuanto a la presentación de su declaración de conclusión e inicial dentro de los plazos previstos por la ley.

Con estas acciones, el Órgano Interno de Control reitera su compromiso con la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones administrativas, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en el ejercicio del servicio público municipal, asegurando que los procesos de separación de cargo se desarrollen en estricto apego al marco normativo aplicable.

### **6.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

El Órgano Interno de Control emite la presente recomendación dirigida a los servidores públicos municipales que concluyen su encargo, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento puntual y responsable de las obligaciones legales relacionadas con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses. En este sentido, se hace un atento llamado para que, al término de su relación laboral con el Ayuntamiento, realicen de manera inmediata y dentro del plazo legal establecido de sesenta días naturales, la correspondiente declaración patrimonial de conclusión, garantizando así la actualización oportuna del Sistema de Evolución Patrimonial y evitando la instauración de procedimientos administrativos derivados de omisiones o presentaciones fuera de tiempo. Asimismo, se recomienda a las áreas de Recursos Humanos y Tesorería Municipal implementar y fortalecer mecanismos de coordinación permanente y notificación oportuna con este Órgano Interno de Control, a efecto de informar de manera sistemática sobre las altas, bajas y movimientos del personal, lo cual permitirá un seguimiento eficiente y oportuno de

los servidores públicos sujetos a esta obligación. Con la implementación de estas acciones se pretende consolidar una cultura institucional basada en la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que los procesos administrativos vinculados a la conclusión de funciones se desarrollen de forma ordenada, responsable y conforme a la normatividad aplicable. De igual manera, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso de mantener una vigilancia constante sobre el cumplimiento estricto de dichas obligaciones, impulsando una gestión pública ética, confiable y transparente, en beneficio del correcto funcionamiento del municipio y de la confianza de la ciudadanía jalpense.

**VII.- ACCIONES Y RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL:**

- A) PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
- B) PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.**

**7.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control y con sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los cuales establecen la obligación de los Ayuntamientos de formular, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus respectivos Programas Operativos Anuales (POA), se efectuó una revisión integral de carácter documental y de cumplimiento respecto de dichos instrumentos de planeación, en el marco de los principios de rendición de cuentas, planeación estratégica y adecuada programación del gasto público.

---

Derivado del análisis realizado al Plan de Desarrollo Municipal, se verificó que el documento consta de un total de cincuenta y ocho fojas, de las cuales las primeras treinta y cuatro contienen una descripción general del municipio, abordando variables de índole social, económica, política y administrativa que permiten contextualizar la situación actual de la administración municipal. A partir de la foja treinta y cinco y hasta la conclusión del documento, se desarrollan cinco ejes estratégicos que orientan la actuación gubernamental. No obstante, se advirtió que las estrategias y líneas de acción plasmadas carecen de un nivel suficiente de especificidad y profundidad, lo que dificulta la definición de indicadores objetivos de desempeño, metas cuantificables y plazos claramente establecidos, configurándose un cumplimiento parcial de lo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, el cual dispone que los planes y programas deben estructurarse con lineamientos, estrategias y metas verificables.

En lo relativo a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes a las áreas de Desarrollo Económico y Social, se constató que fueron debidamente elaborados y presentados conforme al marco jurídico aplicable, manteniendo coherencia y alineación con los ejes rectores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad relacionadas con la insuficiente definición de acciones concretas, indicadores de desempeño y mecanismos formales de evaluación, aun cuando los documentos contemplan objetivos generales de carácter social y económico. Esta situación limita la posibilidad de efectuar un seguimiento sistemático, un control efectivo y una verificación objetiva del cumplimiento de resultados, atribuciones que corresponden a este Órgano Interno de Control.

En atención a lo anterior, se enfatiza la necesidad de robustecer los procesos de planeación institucional, impulsando la formulación de objetivos claros, metas

medibles y parámetros de evaluación verificables, con la finalidad de fortalecer una gestión municipal más eficiente, transparente y orientada al logro de resultados, en congruencia con los principios de legalidad, eficacia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de la función pública.

---

## **7.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

Como resultado de la revisión efectuada a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes a los rubros de Desarrollo Económico y Social del Municipio, este Órgano Interno de Control deja asentado que, al momento de la emisión del presente informe, no se cuenta con evidencia objetiva que demuestre avances significativos ni la materialización de acciones derivadas del cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos documentos de planeación. Aun cuando se verificó que los programas fueron debidamente elaborados, autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables y correctamente vinculados con el marco normativo vigente, se advierte la ausencia de documentación comprobatoria de naturaleza material, financiera y administrativa que permita acreditar de manera fehaciente el inicio, ejecución o desarrollo efectivo de las actividades programadas, lo que pone de manifiesto una carencia de ejecución operativa respecto de los objetivos, metas y resultados originalmente planteados.

---

## **7.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

En ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Órgano Interno de Control, y con sustento en lo previsto en los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se formula la presente recomendación como resultado del análisis y evaluación

---

practicados a los Programas Operativos Anuales (POA) en materia de Desarrollo Económico y Social del Municipio.

Se hace un llamado formal a las áreas responsables de la planeación, organización y ejecución administrativa para que, de manera inmediata y ordenada, den inicio a la implementación de las acciones, proyectos y líneas estratégicas previstas en los programas previamente autorizados conforme al marco legal aplicable. La puesta en marcha oportuna de dichas actividades resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos.

De igual forma, se sugiere fortalecer los sistemas internos de control mediante la adopción de mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y medición de resultados, que permitan verificar objetivamente el nivel de avance, la correcta aplicación del presupuesto y el impacto real de las acciones emprendidas, asegurando que los beneficios se reflejen de manera tangible en el bienestar y desarrollo de la población del Municipio.

Cabe señalar que la falta de ejecución o el retraso injustificado en la operación de los programas limita el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y debilita la eficiencia de la administración pública. En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control continuará ejerciendo labores de vigilancia y supervisión permanente sobre la implementación de los POA y, en caso de advertirse omisiones, incumplimientos o desviaciones, actuará

conforme a la normatividad vigente, emitiendo las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que resulten procedentes.

---

**VIII.- REVISIÓN DE PROGRAMAS Y EJECUCIÓN DE AUDITORIAS A LAS  
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL.**

**8.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En atención a los principios constitucionales que rigen la administración de los recursos públicos, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales obligan a los entes gubernamentales a ejercer el gasto bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como en observancia de los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que confieren a los Órganos Internos de Control la facultad de practicar auditorías, inspecciones y revisiones al ejercicio de los recursos públicos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control llevó a cabo una auditoría al Departamento de Taller de Mantenimiento del Municipio de Jalpa.

La realización de esta auditoría resulta de especial relevancia, toda vez que en dicho departamento se concentran las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular municipal, el cual es indispensable para la operación eficiente de los distintos servicios públicos, tales como obras, servicios públicos, seguridad, agua potable, recolección, atención ciudadana y demás áreas operativas. Un adecuado control en este rubro permite garantizar la correcta utilización de los recursos financieros destinados a refacciones, combustibles, lubricantes, herramientas, mano de obra y servicios externos.

---

evitando gastos innecesarios, duplicidades, riesgos de desvío de recursos o deterioro prematuro de los bienes públicos.

Asimismo, la auditoría tiene como finalidad verificar que los procesos de adquisición de insumos, control de inventarios, programación de mantenimientos, registro de servicios realizados, control de bitácoras vehiculares y resguardo del patrimonio municipal se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, con apego a los principios de legalidad, control interno, transparencia y rendición de cuentas. De igual manera, se busca evaluar la eficiencia operativa del taller, la correcta administración de los recursos materiales y humanos, así como la trazabilidad de los gastos efectuados en el mantenimiento de las unidades oficiales.

Con fundamento adicional en lo dispuesto por el artículo 105, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control, la auditoría se orienta a fortalecer los mecanismos de supervisión, prevenir posibles irregularidades administrativas, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que los bienes municipales se conserven en condiciones adecuadas para la prestación continua y eficiente de los servicios a la ciudadanía.

En este sentido, la práctica de auditorías periódicas en el Departamento de Taller de Mantenimiento constituye una herramienta esencial para garantizar la correcta gestión del patrimonio vehicular del Municipio de Jalpa, fomentar la mejora continua de los procesos administrativos y operativos, y consolidar una administración pública responsable, eficiente y transparente en beneficio del interés público.

---

---

## 8.2 SITUACIONES DETERMINADAS

En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 13:20 horas del día jueves 11 de diciembre del año 2025, se dio formal inicio a la Auditoría identificada con número de revisión AOIC-2025-AI/004/2025, correspondiente a una auditoría de los sistemas de control interno del área del Taller de Mantenimiento, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, realizándose para tal efecto la reunión de apertura conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, específicamente en su artículo 105, el cual establece como facultad y obligación del Titular del Órgano Interno de Control el programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

La auditoría fue programada para desarrollarse durante el periodo comprendido del 11 al 17 de diciembre del 2025, teniendo como objetivo principal verificar el adecuado funcionamiento administrativo, operativo y de control del Taller de Mantenimiento, así como evaluar la correcta administración de los recursos públicos asignados a esta área estratégica del Ayuntamiento, donde se concentra el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular municipal, maquinaria, herramientas y equipos que garantizan la prestación eficiente de los servicios públicos a la ciudadanía.

Dentro de los objetivos específicos de la auditoría se estableció la revisión y actualización del inventario de maquinaria, herramientas y equipo asignado al taller; la verificación de las bitácoras de mantenimiento de los vehículos reparados, tanto preventivos como correctivos, incluyendo órdenes de servicio, materiales utilizados y estatus operativo de cada unidad; el análisis de las compras de refacciones y materiales, así como la evidencia documental de su correcta aplicación; la revisión del personal adscrito al taller, sus horarios,

funciones y actividades desempeñadas; y la verificación de las unidades descompuestas o fuera de servicio.

El alcance de la auditoría comprende la revisión integral de todas las actividades que se realizan dentro del Taller de Mantenimiento, con el objetivo de evaluar su funcionamiento, eficiencia operativa, control administrativo y uso adecuado de los recursos públicos.

La auditoría fue encabezada por la Licenciada Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Auditor Líder, con número de empleado 263. Asimismo, se contó con la participación del personal autorizado para la auditoría, siendo la C. Ivone Gómez Durán, Autoridad Investigadora, con número de empleado 269, y la C. Ana Karen Villalpando Ruvalcaba, Autoridad Substanciadora, con número de empleado 268.

La entidad fiscalizada corresponde al Taller de Mantenimiento Municipal, teniendo como personal fiscalizado al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 242, y al Ing. Luis Daniel Sandoval Viramontes, Encargado del Taller de Mantenimiento, con número de empleado 022.

Durante el desarrollo del acto, se hizo entrega de un tanto del presente documento a cada uno de los servidores públicos involucrados para los efectos legales y administrativos correspondientes, haciéndoles del conocimiento que la negativa a firmar no invalida el contenido ni los efectos legales del mismo, quedando además un ejemplar bajo resguardo del Órgano Interno de Control para su archivo.

---

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 13:55 horas del mismo día de su inicio, se dio por concluida la presente acta, la cual se levanta en tres tantos originales para constancia y efectos legales, firmando para debida constancia la Titular del Órgano Interno de Control, el personal autorizado para la auditoría y el personal fiscalizado.

La presente auditoría reviste especial importancia debido a que el Taller de Mantenimiento concentra la administración, conservación y operatividad de los vehículos oficiales, maquinaria y equipos municipales, los cuales impactan directamente en la prestación de los servicios públicos, la seguridad operativa del personal, la eficiencia en el uso de recursos públicos y la continuidad de las actividades municipales. Una adecuada fiscalización de este departamento permite detectar áreas de oportunidad, prevenir irregularidades, optimizar el uso de refacciones y combustibles, fortalecer los controles internos y asegurar que las inversiones en mantenimiento generen beneficios reales para el municipio y la ciudadanía.

---

### **8.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

En atención a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control y en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos, se considera de suma relevancia continuar y fortalecer de manera permanente la práctica de auditorías en el Departamento del Taller de Mantenimiento del Municipio de Jalpa, al tratarse de un área estratégica que impacta directamente en la operatividad de los servicios públicos municipales y en el adecuado uso del patrimonio del Ayuntamiento.

---

El Taller de Mantenimiento concentra actividades esenciales relacionadas con la conservación, reparación y control del parque vehicular, maquinaria, herramientas y equipos utilizados por las distintas dependencias municipales. Estos activos representan una inversión significativa de recursos públicos y son indispensables para garantizar la continuidad de servicios como seguridad pública, obras públicas, servicios generales, protección civil y atención ciudadana. Una gestión deficiente en esta área podría derivar en riesgos operativos, incremento de costos por reparaciones innecesarias, descontrol en inventarios, uso inadecuado de refacciones, retrasos en los servicios y posibles afectaciones al patrimonio municipal.

La realización periódica de auditorías permite verificar que los procesos administrativos, operativos y financieros se desarrollen conforme a la normatividad vigente, asegurando que las adquisiciones de refacciones y materiales se encuentren debidamente justificadas, documentadas y aplicadas correctamente; que las bitácoras de mantenimiento reflejen con veracidad las reparaciones realizadas; que el inventario de maquinaria y herramientas esté actualizado; y que las unidades en operación, en reparación o fuera de servicio cuenten con un control adecuado. Asimismo, posibilita evaluar el desempeño del personal, la asignación de responsabilidades, el cumplimiento de horarios, la correcta utilización de los recursos humanos y materiales, así como la eficiencia en los tiempos de respuesta de los servicios de mantenimiento.

De igual manera, las auditorías constituyen una herramienta preventiva que contribuye a detectar oportunamente áreas de riesgo, debilidades en los controles internos, posibles inconsistencias administrativas o prácticas inadecuadas, permitiendo implementar acciones correctivas antes de que se conviertan en observaciones graves, responsabilidades administrativas o daños

patrimoniales. Este enfoque preventivo fortalece la cultura de la legalidad, promueve la rendición de cuentas y fomenta una administración pública más ordenada, transparente y confiable.

Otro aspecto relevante es que una auditoría adecuada favorece la optimización del gasto público, ya que permite evaluar si los recursos asignados al mantenimiento vehicular y de equipos están siendo utilizados de manera racional, evitando compras innecesarias, duplicidad de gastos, desperdicio de materiales o reparaciones repetitivas por falta de planeación o supervisión. Asimismo, contribuye a mejorar la programación presupuestal y la planeación de mantenimientos preventivos, lo que se traduce en una mayor vida útil de los activos municipales y en una reducción de costos a mediano y largo plazo.

En este sentido, se recomienda que el Taller de Mantenimiento mantenga una coordinación permanente con el Órgano Interno de Control, fortaleciendo los mecanismos de registro, control documental, actualización de inventarios, seguimiento de bitácoras, control de almacenes y resguardo de información, a fin de facilitar los procesos de fiscalización y asegurar la trazabilidad de cada operación realizada. Asimismo, se sugiere implementar esquemas de capacitación continua al personal, orientados a reforzar el cumplimiento normativo, la correcta administración de recursos y la adopción de buenas prácticas administrativas y operativas.

Finalmente, se destaca que la auditoría no debe concebirse únicamente como un mecanismo de revisión o sanción, sino como una herramienta de mejora continua que impulsa la eficiencia institucional, fortalece la transparencia, protege el patrimonio municipal y garantiza que los servicios públicos se presten

---

con calidad, oportunidad y responsabilidad, en beneficio directo de la ciudadanía de Jalpa y del fortalecimiento de la gestión pública municipal.

---

**IX.- RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

**9.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

La Cuenta Pública Municipal constituye un instrumento fundamental de control, transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública, mediante el cual los Ayuntamientos informan de manera sistemática, ordenada y verificable sobre el ejercicio, administración y destino de los recursos públicos que les han sido confiados. Su elaboración, integración, presentación y fiscalización se encuentran sustentadas en diversos ordenamientos jurídicos de carácter constitucional, federal y estatal, los cuales establecen principios, obligaciones y procedimientos que garantizan el correcto manejo del erario.

En el ámbito constitucional, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Este precepto constitucional constituye la base del sistema de control financiero y presupuestal, al obligar a las autoridades municipales a justificar el uso de los recursos públicos y a rendir cuentas claras y verificables sobre su aplicación.

---

Asimismo, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía municipal y faculta a los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda, integrando ingresos propios, participaciones federales y recursos estatales, los cuales deben ser ejercidos conforme a las disposiciones legales y reportados oportunamente mediante la Cuenta Pública.

A nivel federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los principios, normas y lineamientos para armonizar la contabilidad de los entes públicos, asegurando que la información financiera, presupuestaria y patrimonial sea homogénea, comparable, confiable y transparente. Esta ley obliga a los municipios a registrar sus operaciones bajo criterios contables uniformes, emitir estados financieros básicos, integrar inventarios de bienes muebles e inmuebles, registrar pasivos, deuda pública, ingresos, egresos y compromisos financieros, lo cual permite una adecuada fiscalización y evaluación del desempeño gubernamental.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios regula el manejo responsable del endeudamiento público, el equilibrio presupuestal, la sostenibilidad financiera y el control de obligaciones financieras, aspectos que deben quedar debidamente reflejados en la Cuenta Pública, garantizando que el municipio mantenga una gestión financiera sana y sostenible.

En el ámbito estatal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas establece las bases para la revisión, fiscalización y evaluación de las cuentas públicas municipales por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como las facultades de los Órganos Internos de Control para supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos. Esta ley determina los plazos de presentación, la documentación comprobatoria requerida, los procedimientos de

revisión, las responsabilidades administrativas derivadas de posibles irregularidades y las sanciones correspondientes.

Complementariamente, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas regula la integración administrativa de los Ayuntamientos y asigna responsabilidades específicas a las áreas de Tesorería, Contabilidad, Planeación y Control Interno para la elaboración, integración, resguardo y presentación de la Cuenta Pública, así como para la atención de observaciones y solventaciones derivadas de los procesos de fiscalización.

La Cuenta Pública Municipal integra información financiera, presupuestal, contable, patrimonial y programática que refleja el comportamiento real de los ingresos y egresos del municipio, el cumplimiento de metas y programas, la situación de la deuda pública, el manejo de fondos y fideicomisos, el estado de los bienes municipales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales. Este documento no solo permite evaluar el cumplimiento de las metas institucionales, sino que también fortalece la transparencia gubernamental y la confianza ciudadana.

Desde una perspectiva de control interno, la Cuenta Pública permite detectar desviaciones presupuestales, ineficiencias administrativas, riesgos financieros, debilidades en los procesos de contratación, adquisiciones y obra pública, así como posibles responsabilidades administrativas. Su adecuada integración facilita la toma de decisiones, la planeación estratégica, la correcta programación del gasto público y la mejora continua de los procesos administrativos.

---

La fiscalización de la Cuenta Pública constituye un mecanismo esencial de control democrático, ya que permite a los órganos de vigilancia verificar la legalidad, eficiencia y transparencia del ejercicio de los recursos públicos, promover la rendición de cuentas y garantizar que los servidores públicos actúen conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y responsabilidad. No solo representa una obligación legal, sino un compromiso institucional con la transparencia, la eficiencia administrativa y el uso responsable de los recursos públicos. Su correcta elaboración, presentación y fiscalización fortalecen la gobernanza municipal, consolidan la confianza ciudadana y garantizan que el patrimonio público sea administrado en beneficio del desarrollo social, económico y humano de la comunidad.

---

## **9.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

\* En Jalpa, Zacatecas, con fecha 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control, dentro del expediente número 12/2025 y mediante el Oficio número 137, emitió un documento dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de la Administración 2024–2027, con el asunto de “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado”. A través de dicho oficio se extendió un cordial saludo institucional y, de manera formal, se solicitó información detallada respecto de las actuaciones, gestiones y seguimiento que se han realizado en cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), derivada del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente identificada como Recomendación Acción a Promover RP-23/18-001, Resultado RP-01, Observación RP-01.

Dicha recomendación establece como prioridad que la Tesorería Municipal continúe implementando acciones efectivas de cobranza con el objetivo de lograr la recuperación de la totalidad de la cartera vencida correspondiente al

---

impuesto predial, fortaleciendo así la recaudación municipal y el adecuado control de los ingresos públicos.

El requerimiento se fundamenta jurídicamente en los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los cuales facultan al Órgano Interno de Control para ejercer funciones de vigilancia, verificación y requerimiento de información, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y de control interno de las dependencias municipales. En ese sentido, se solicitó a la Dirección de Tesorería la presentación de un informe detallado que describa las acciones emprendidas para la recuperación del adeudo predial, permitiendo valorar el correcto desempeño en materia de administración, control y recaudación municipal.

El oficio fue debidamente suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y quedó formalmente emitido el día 04 de diciembre de 2025, siendo recibido por la Tesorería Municipal el día 05 de diciembre de 2025, según consta en el sello de recepción. Con ello se dejó constancia del inicio del seguimiento administrativo correspondiente, reiterando el compromiso institucional de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta administración de los recursos públicos municipales.

\*Dentro del ámbito del Órgano Interno de Control, se emitió el Oficio número 138, correspondiente al Expediente 12/2025, con fecha de elaboración 04 de diciembre de 2025, dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de la Administración 2024–2027, bajo el asunto “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado”. Mediante dicho documento se formuló un cordial saludo institucional y, de manera formal, se solicitó información detallada sobre las actuaciones, gestiones y seguimiento que se han otorgado a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior

del Estado de Zacatecas (ASE), derivadas del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024. En particular, se hace referencia a la Recomendación Acción a Promover RP-23/18-019, Resultado RP-16, Observación RP-14, así como a la Recomendación Acción a Promover RP-24/18-009, Resultado RP-11, Observación RP-09, las cuales establecen que el Municipio de Jalpa, por conducto de la Tesorería Municipal, debe realizar las acciones procedentes para la actualización, validación y aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los aspectos conceptuales, metodológicos y operativos que deben contener, tales como su finalidad, marco jurídico aplicable, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas, estructura básica de los estados financieros y los criterios que permitan su adecuada implementación en el sistema de contabilidad gubernamental utilizado como instrumento de administración financiera.

Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó formalmente la entrega del Manual de Contabilidad Gubernamental vigente, así como la evidencia documental de su implementación, aplicación y difusión interna, incluyendo, de manera específica: la versión actualizada del manual, las constancias de aprobación o validación interna, la fecha de implementación y las acciones concretas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la ASE Zacatecas.

La solicitud se encuentra debidamente sustentada en los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que facultan al Órgano Interno de Control para ejercer funciones de vigilancia, verificación y requerimiento de información, con el objetivo de evaluar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de administración, control interno, transparencia y correcta gestión de los recursos públicos municipales.

---

Asimismo, se estableció un plazo no mayor a cinco días hábiles para la remisión de la información solicitada, pudiendo entregarse en formato físico o digital, con la finalidad de facilitar su análisis y seguimiento administrativo. El documento fue debidamente suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y quedó formalmente recibido por la Tesorería Municipal el día 05 de diciembre de 2025, según consta en el sello de recepción, dejando constancia del inicio del proceso de revisión y seguimiento institucional para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el órgano fiscalizador estatal.

\* En Jalpa, Zacatecas, siendo el día 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, emitió el Oficio número 140, correspondiente al Expediente 12/2025, cuyo asunto fue "Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado (ASE)", dirigido al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Administración Municipal 2024-2027.

Mediante dicho oficio, este Órgano Interno de Control envió un cordial saludo y solicitó formalmente información detallada respecto a las acciones, actuaciones y seguimiento que se han realizado para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, derivada del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente identificada como Recomendación Acción a Promover OP-23/18-002, Resultado OP-08, Observación OP-02.

Dicha recomendación establece que el Municipio de Jalpa, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, debe implementar acciones que permitan generar reportes mensuales del almacén de materiales, en los cuales se registren de manera clara y verificable las entradas y salidas

de materiales adquiridos para la ejecución de obras públicas y servicios, así como la documentación correspondiente que respalde su correcta administración, el control interno, las mejoras implementadas y, en su caso, la justificación técnica de cualquier improcedencia.

En ejercicio de las atribuciones de vigilancia, control y fiscalización conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó de manera expresa la entrega de evidencia documental completa que permita acreditar el cumplimiento de la observación señalada, la cual deberá incluir, entre otros elementos: el oficio mediante el cual se haya dado conocimiento al Órgano Interno de Control sobre la designación o funcionamiento de la Dirección o Responsable del Almacén de Materiales; los reportes mensuales generados desde su implementación, así como el inventario vigente; la identificación del personal responsable del llenado de los registros y del encargado del almacén, en caso de existir; y las acciones programadas para concluir el proceso de regularización administrativa y operativa.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 8 fracción III, 29, 30 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, los cuales otorgan al Órgano Interno de Control facultades para requerir información, verificar el cumplimiento normativo y supervisar la correcta administración de los recursos públicos municipales.

Asimismo, se solicitó que la información requerida sea remitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles, ya sea en formato físico o digital, a efecto de continuar con el proceso de evaluación, seguimiento y verificación del debido cumplimiento de las obligaciones administrativas y de control interno.

---

El oficio fue recibido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 02:48 horas, quedando debidamente asentado el acuse de recibo correspondiente, lo cual acredita la formal notificación de la solicitud.

Finalmente, el documento fue suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, dejando constancia de la emisión formal del requerimiento y reiterando la disposición institucional para cualquier aclaración adicional que sea necesaria para el correcto cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

\* En Jalpa, Zacatecas, con fecha 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa emitió el Oficio número 139, correspondiente al Expediente 12/2025, cuyo asunto fue "Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado (ASE)", dirigido a la L.C. Irene Rodríguez Escot, en su carácter de Síndico Municipal, perteneciente a la Administración Municipal 2024-2027.

Mediante el citado oficio, este Órgano Interno de Control hizo llegar un cordial saludo y solicitó formalmente información relativa a las acciones, actuaciones y seguimiento que se han otorgado a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, derivada del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, identificada como Recomendación Acción a Promover RP-24/18-003, Resultado RP-03, Observación RP-03. Dicha recomendación instruye al Municipio de Jalpa, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, a continuar con las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad de los bienes

inmuebles propiedad del municipio, con el objetivo de fortalecer la certeza jurídica del patrimonio municipal.

En ejercicio de las facultades de vigilancia, control y fiscalización conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó a la Sindicatura Municipal la entrega de evidencia documental completa que permita acreditar las acciones legales realizadas para la escrituración, regularización y acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, debiendo incluir, entre otros elementos: los listados de bienes inmuebles que hayan sido regularizados con posterioridad a la recomendación de la ASE Zacatecas; los listados de bienes que se encuentren pendientes por regularizar; la identificación de los obstáculos detectados o asuntos pendientes por solventar; así como las acciones programadas para concluir el proceso de regularización patrimonial.

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones IV y VIII, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, disposiciones que facultan al Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento normativo, ejercer funciones de supervisión y asegurar el adecuado control, protección jurídica y regularización del patrimonio inmobiliario municipal.

Asimismo, se solicitó que la información requerida sea remitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en formato físico o digital, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de revisión, evaluación y seguimiento institucional.

---

El oficio fue recibido en la Sindicatura Municipal el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 02:48 horas, quedando debidamente asentado el acuse de recibo correspondiente, lo que acredita la formal notificación y conocimiento del requerimiento.

El documento fue suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, dejando constancia de la emisión formal de la solicitud y reiterando la disposición para atender cualquier aclaración adicional que resulte necesaria para el debido cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

\*En Jalpa, Zacatecas, se hace constar que con fecha 11 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control el Oficio número 170, correspondiente al Expediente 12/2025, emitido por la Sindicatura Municipal, mediante el cual se da contestación al Oficio número 139, Expediente 12/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, mismo que fue recibido por la Sindicatura Municipal el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 14:48 horas.

Dicho oficio fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y tiene como objeto dar respuesta a la solicitud de información relacionada con las actuaciones y seguimiento otorgados a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), derivada del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente correspondiente a la Recomendación Acción a Promover RP-24/18-003, Resultado RP-03, Observación RP-03.

En el documento de respuesta, la Síndica Municipal, L.C. Irene Rodríguez Escot, aclara que la citada recomendación corresponde en realidad al ejercicio fiscal 2024 y no al ejercicio 2023, precisando que se trata de una observación dirigida a la administración municipal 2024-2027, la cual tiene como finalidad dar continuidad a las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad

---

de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a fin de fortalecer el control patrimonial y la certeza jurídica de los bienes municipales.

Asimismo, se informa que derivado de la revisión efectuada por la ASE, se identificaron dos (02) bienes inmuebles observados, los cuales carecen actualmente de escritura pública a favor del Municipio, señalando entre sus características principales un predio con clave catastral no identificada, destinado como área de donación, ubicado en la Fracción Revolución, Lotes Urbanos Marcados, con una superficie aproximada de 2,582.87 metros cuadrados, entre otros datos técnicos que obran en el expediente correspondiente.

En relación con los obstáculos detectados o pendientes por solventar, se establece que se encuentra pendiente la aprobación de la Declaratoria de Regularización del Bien Inmueble Municipal por parte del H. Ayuntamiento, situación que ha impedido concluir de manera inmediata el proceso de regularización patrimonial.

No obstante, se detallan las acciones programadas para concluir la regularización, consistentes en:

Turnar a la Secretaría de Gobierno el proyecto de Declaratoria de Regularización del bien inmueble observado, para su análisis y posterior aprobación por el H. Ayuntamiento 2024-2027.

Publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de formalizar jurídicamente la propiedad municipal.

La Síndica Municipal manifiesta que dichas acciones permitirán avanzar de manera progresiva en la regularización y acreditación del patrimonio inmobiliario

municipal, dando cumplimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado y fortaleciendo la seguridad jurídica de los bienes públicos.

Finalmente, en el mismo oficio se solicita que se tenga por atendida la contestación emitida, reiterando la disposición de continuar con las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación y mantener una comunicación institucional permanente, conforme a los tiempos y formas legales aplicables.

El documento se encuentra debidamente firmado por la L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad", con fecha de emisión 10 de diciembre de 2025, y cuenta con acuse de recibido por parte del Departamento del Órgano Interno de Control el día 11 de diciembre de 2025, quedando integrado al expediente correspondiente para su debido seguimiento, control y verificación administrativa.

---

### **9.3 ACCIONES RECOMENDADAS**

Derivado del análisis integral efectuado por este Órgano Interno de Control a la información contenida en los Oficios números 138, 139, 140 y 170, así como de las respuestas emitidas por las áreas involucradas, se advierte la existencia de avances parciales en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE) dentro de los Informes Individuales de la Revisión de las Cuentas Públicas Municipales, particularmente en materia de regularización del patrimonio inmobiliario municipal, fortalecimiento del control del almacén de materiales, actualización de manuales administrativos y contables, y mejora en los procesos de recaudación y control financiero.

---

No obstante, se identifica que diversas acciones continúan en proceso de implementación, careciendo aún de evidencia documental suficiente que permita acreditar de manera plena su ejecución, seguimiento y conclusión, situación que representa un riesgo administrativo, financiero y patrimonial para el Ayuntamiento, al poder derivar en observaciones reiteradas por parte de los entes fiscalizadores, posibles responsabilidades administrativas y debilitamiento de los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

En ese sentido, este Órgano Interno de Control recomienda de manera formal y puntual a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, a la Sindicatura Municipal y a las áreas administrativas involucradas, que fortalezcan de manera inmediata los mecanismos de planeación, control interno, documentación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas por la ASE, asegurando que cada actividad cuente con respaldo documental verificable, cronogramas de cumplimiento, responsables designados y metas claramente definidas.

Es indispensable que la Tesorería Municipal continúe y consolide las acciones orientadas a la actualización y correcta implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental, asegurando que los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos se encuentren debidamente aprobados, difundidos y aplicados de manera homogénea en los procesos financieros y contables, fortaleciendo la armonización contable, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la correcta integración de la información financiera y presupuestal.

De igual forma, se exhorta a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales a reforzar los controles administrativos del Almacén de Materiales, garantizando la implementación efectiva de reportes mensuales de entradas y salidas, inventarios actualizados, responsables formalmente designados, procedimientos documentados y mecanismos de supervisión periódica, a fin de

---

prevenir desviaciones, optimizar el uso de los materiales y asegurar la trazabilidad del gasto público aplicado a obras y servicios municipales.

Respecto a la Sindicatura Municipal, se recomienda dar continuidad prioritaria a los procesos de regularización, escrituración y acreditación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del municipio, agilizando las gestiones administrativas, legales y registrales necesarias para la emisión de declaratorias, su publicación en los órganos oficiales y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica del patrimonio municipal y evitar futuras observaciones por parte de los órganos fiscalizadores.

Asimismo, se insta a todas las áreas involucradas a establecer mesas de trabajo interinstitucionales, calendarios de seguimiento y reportes periódicos de avances, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a este Órgano Interno de Control para su análisis, verificación y control, garantizando una adecuada coordinación administrativa y una respuesta institucional sólida ante los requerimientos de fiscalización.

Esta recomendación se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que obligan a los entes públicos a administrar los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y facultan a los Órganos Internos de Control para vigilar, evaluar y promover el cumplimiento normativo.

El cumplimiento oportuno de esta recomendación permitirá fortalecer el sistema de control interno municipal, mejorar la calidad de la gestión pública, reducir riesgos administrativos y financieros, consolidar la rendición de cuentas y elevar

---

la confianza ciudadana en el correcto manejo de los recursos y del patrimonio del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas.

---

**X.- ACCIONES IMPLEMENTADAS DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN LOS INFORMES INDIVIDUAL E INFORME GENERAL EJECUTIVO NOTIFICADOS POR LA ASEZAC**

**10.1 ACCIONES NOTIFICADAS**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control informa que, derivado de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2023 y 2024, este OIC identifico cada recomendación u observación realizada por parte de la ASE ZAC , para darle el debido seguimiento en el próximo trimestre, ya que no se había tenido la identificación de cada observación o recomendación.

**\*INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL 2023**

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-23/18-001 Resultado RP-01 Observación RP-01:**  
Se recomienda a Tesorería Municipal continúe efectuando las gestiones de cobro para la recuperación de la totalidad de la cartera vencida del impuesto predial.
-

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-013 Recomendación Resultado RP-09 Observación RP-09:**

Se recomienda a la Tesorería Municipal, en relación a las cuentas provenientes de ejercicios anteriores relativas a Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, que reflejaron movimientos durante el ejercicio en revisión; sin embargo, el saldo inicial corresponde al saldo final; indagar sobre la veracidad del saldo y su respaldo documental y, en su caso, hacer efectivos los anticipos otorgados, o en su defecto, solicitar el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, y realizar los registros contables que de ello deriven.

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-014 Resultado RP-10 Observación RP-10**

Se recomienda a la Sindicatura Municipal, continúe con las acciones para gestionar la certeza legal de los bienes inmuebles antes mencionados; en virtud de que dichos procesos no se han concluido, por lo que aún no cuentan con el documento que acredite su propiedad y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-016 Resultado RP-11 Observación RP-11**

Se recomienda a la Tesorería Municipal, que, en lo sucesivo al efectuar los enteros al Servicio de Administración Tributaria por concepto de retención de Impuestos, adjunte las pólizas de registro, con su respectivo soporte documental, así como los auxiliares contables en los que se aprecien los registros de los enteros realizados, así como enterar con oportunidad los impuestos retenidos en su totalidad, ya que son recursos que no le corresponden al municipio.

---

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-019 Resultado RP-16**  
**Observación RP-14**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas por conducto de la Tesorería Municipal efectúen las acciones procedentes para la actualización y aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental, conceptuales, metodológicos y operativos que deberán contener como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-020 Resultado RP-17**  
**Observación RP-15**

Se recomienda a la Tesorería Municipal continuar con las acciones pertinentes con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), implementando acciones para mejorar el resultado de la evaluación y verificación de avances de la armonización contable conforme a las normas emitidas por dicho consejo.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-021 Resultado RP-18**  
**Observación RP-16**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; con base en el Capítulo II Plan Municipal de Desarrollo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, elaborar su Plan de Desarrollo Municipal y por ende sus Planes Operativos Anuales, así como implementar los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, todo con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestario, control y evaluación del gasto público.

---

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-022 Resultado RP-19**  
**Observación RP-17**

Se recomienda al municipio en específico al Honorable Ayuntamiento realice acciones para en su caso crear el Instituto o Unidad Municipal de Planeación e implemente del marco legal que regule las funciones del Instituto o Unidad Municipal de planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal tales como: Manual de Organización, Reglamento Interno u otras normativas o en su caso su inclusión a los ya existentes con su debida autorización por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-023 Resultado RP-20**  
**Observación RP-18**

Se recomienda a la Tesorería Municipal incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-002 Resultado OP-08**  
**Observación OP-02**

Se recomienda en específico a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales efectuar acciones para que en lo sucesivo implemente reportes mensuales de almacén de materiales, en los que se pueda visualizar el registro de las entradas y salidas de materiales adquiridos, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma por administración directa, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o en su caso justifiquen la improcedencia de la recomendación.

---

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-005 Resultado OP-12**  
**Observación OP-04**

Se recomienda en específico a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, para que en lo sucesivo implementen los mecanismos necesarios para que al momento de autorizar y expedir las licencias de construcción se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable al respecto, asimismo implementen las acciones para la incorporación y aplicación del Registro Único Clasificado y Actualizado de Directores Responsables de Obras y Corresponsables de Obra.

**\*INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2024**

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-001, Resultado RP-01,**  
**Observación RP-01**

Se recomienda a Tesorería Municipal en lo referente a la cuenta 1129-01 SUBSIDIO AL EMPLEO, realice las acciones que considere necesarias con el propósito de acreditar el saldo de dicha cuenta.

◦ **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-003, Resultado RP-03,**  
**Observación RP-03**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; en específico a la Sindicatura Municipal, continuar con las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del municipio.

---

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-004, Resultado RP-04, Observación RP-04**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; en específico a Tesorería Municipal, respecto de la Subcuenta 2117-02-01-007.- IVA RETENCIONES, con u saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$0.69, realizara acciones tendientes a su depuración debidamente documentada.

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-005, Resultado RP-05, Observación RP-05**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; por conducto de la Tesorería Municipal, realice el registro contable oportuno de todas las operaciones financieras, de igual manera respecto a las Cuotas de Recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, comprometidas con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover PR-24/18-009, Resultado RP-11, Observación RP-09**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de elaborar y mantener actualizados sus manuales de contabilidad conceptualles, metodológicos y operativos que deberán contener como mínimo.

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover PR-24/18-010, Resultado RP-12, Observación RP-10**
-

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-011, Resultado RP-13, Observación RP-11**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de compararla tasa que represente un 3% de incremento real.

- **RECOMENDACIONES. Acción a Promover RP-24/18-013, Resultado Rp-15, Observación RP-13**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realice la emisión oportuna de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los ingresos del "Fondo Único de Participaciones, y de cualquier otro tipo de ingresos.

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover OP-24/18/001, Resultado OP-01, Observación OP-01**

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

---

- RECOMENDACIÓN Acción a Promover OP 24/18-003, Resultado Op-02, Observación OP- 02

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Rastro Municipal, cumpla con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004.

- RECOMENDACIÓN Acción a Promover OP-24/18-007, Resultado OP-05, Observación OP-05

Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas, a través de la Presidencia Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, que en lo sucesivo integren de manera correcta y completa los expedientes las licencias de construcción para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

---

## 10.2 ACTIVIDADES REALIZADAS

En el presente trimestre, este Órgano Interno de Control informa que se solicitó información, sobre el seguimiento a las recomendaciones siguientes, para poder evaluar el cumplimiento de las mismas:

•RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-23/18-001 Resultado RP-01 Observación RP-01, Se entregó oficio al departamento de Tesorería el día 05 de diciembre del 2025, donde se le solicita la evidencia de las gestiones de cobro a la cartera vencida, para su recuperación.

•RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-019 Resultado RP-16 Observación RP-1, Se entregó oficio al departamento de Tesorería el día 05 de diciembre del 2025, donde se solicita las acciones procedentes para que han

---

realizado para la actualización y aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental, Conceptuales, Metodológicos y Operativos.

•RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-24/18-003, Resultado RP-03, Observación RP-03, se entregó oficio al departamento de Sindicatura el día 05 de diciembre de 2025, donde se solicita las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

•RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-002 Resultado OP-08 Observación OP-02, se entregó oficio el día 05 de diciembre del 2025, en el departamento de Obras y Servicios Públicos, donde se solicita la evidencia de las acciones realizadas sobre el funcionamiento del Almacén de Materiales.

---

### **10.3 RESULTADOS Y CONCLUSIONES**

Derivado de las acciones de revisión y seguimiento realizadas en el presente trimestre, este Órgano Interno de Control hace constar que el departamento de Tesorería no ha contestado ningún requerimiento de información con respecto a las recomendaciones, RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-23/18-001 Resultado RP-01 Observación RP-01, •RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-019 Resultado RP-16 Observación RP-14

El departamento De Sindicatura dio contestación el día 11 de diciembre a el oficio que se le turno con el no. 139, en la cual identificamos que existen dos lotes urbanos pendientes por regularizar, sin embargo hace mención que solamente el lote con el número 120 del fraccionamiento revolución es el que tiene el estatus de pendiente, donde les falta pasarlo al H. Ayuntamiento para

---

su aprobación, posteriormente pasaran a la publicación de la declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno y por último la inscripción en el registro público de la propiedad, por lo que el lote con numero 121 fue erróneamente inventariado, y se esta trabajando para quitarlo del inventario.

•RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-002 Resultado OP-08 Observación OP-02, este Órgano Interno de Control hace constar que el departamento de Obras y Servicios Públicos no ha contestado ningún requerimiento de información con respecto a la recomendación.

---

#### **10.4 SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO**

Este Órgano Interno de Control informa que durante el próximo trimestre se efectuaran las solicitudes pertinentes para lograr la verificación del cumplimiento a las observaciones RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-23/18-001 Resultado RP-01 Observación RP-01, •RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-019 Resultado RP-16 Observación RP-14 y RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-002 Resultado OP-08 Observación OP-02, realizadas al departamento de Tesorería, así como seguiremos revisando el tema de los bienes pendientes de regularizar, hasta que el lote urbano identificado como el 120 del fraccionamiento revolución sea escriturado. Lo anterior se asienta en cumplimiento a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reiterando que el Órgano Interno de Control mantiene de manera permanente su compromiso de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales, estatales y federales.

---

**XI.- Expedientes en Trámite y Concluidos derivados de las facultades de los O.I.C. Municipales, Anexos 1, 2 y 3.**

**11.1 Expedientes derivados de Acciones a Promover determinadas por la Auditoría Superior del Estado en el proceso de Fiscalización y Revisiones Especiales (denuncias) (Anexo 1 del Informe Trimestral del Órgano Interno de Control)**

\*1. OIC/001/2025 N15-ELIMINADO 1

N16-ELIMINADO 1

N17-ELIMINADO 1

Y TESORERO 2021-2024). Fue remitido por

la ASE con el número de acción RP-23/18-004-01 por la erogación de un camión de basura por el monto de \$3,224,800.00, la cual se presume se llevó a cabo por invitación a tres y no por licitación pública, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*2. OIC/002/2025 L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ (TESORERO MUNICIPAL 2021-2024). Fue remitido por la ASE con el número de acción RP-23/18-017-01 por el hecho de la entrega extemporánea de los informes físico-financieros del ejercicio fiscal 2023, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*3. OIC/003/2025 N18-ELIMINADO 1

N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1

Fue remitido por la ASE con el

número de acción OP-23/18-001-01 por la entrega extemporánea de los avances fisco financieros del ejercicio fiscal 2023, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*4. OIC/004/2025 N21-ELIMINADO 1

SERVICIOS PUBLICOS 2021-2024) Y N22-ELIMINADO 1

N23-ELIMINADO 1

Fue remitido por la ASE en el oficio

No. PL-0206-2095/2024 Se presume no presentaron evidencia documental

suficiente a las autorizaciones o licencias o permisos de uso de suelo para construcción, creación de nuevos fraccionamientos así como su expediente completo en el ejercicio 2023, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*5. OIC/005/2025 [N24-ELIMINADO 1]  
 [N25-ELIMINADO 1] Y L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ  
 [N26-ELIMINADO 1] Y TESORERO 2021-2024) [N27-ELIMINADO 1]  
 [N28-ELIMINADO 1] DE RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS)  
 [N29-ELIMINADO 1] Fue remitido por  
 la ASE en el oficio No. PL-0206-2095/2024 Por las erogaciones de \$1.367,640.00 donde fueron pagados a la empresa Vida y Entretenimiento S. DE R.L. DE C.V. por la presentación de Conjunto Primavera, la cual no se tiene la certeza de la capacidad técnica y financiera dicha empresa, se presume debieron de haber realizado invitación a cuando menos tres y no entregaron loa evidencia documental necesaria para cerciorarse que así se haya realizado, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*6. OIC/006/2025 [N30-ELIMINADO 1]  
 [N31-ELIMINADO 1] Y L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ  
 [N32-ELIMINADO 1] Y TESORERO 2021-2024). Fue remitido por  
 la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 Por las erogaciones de un importe de \$1,269,232.56 con la empresa Expediciones y Turismo La Perla S.A DE C.V., por la presentación de Diego Herrera y Banda Jerez, la cual no se tiene la certeza de la capacidad técnica y financiera dicha empresa, se presume debieron de haber realizado invitación a cuando menos tres y no entregaron loa evidencia documental necesaria para cerciorarse que así se haya realizado, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*7. OIC/007/2025 [N33-ELIMINADO 1]  
 [N34-ELIMINADO 1] Y L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ  
 [N35-ELIMINADO 1] Y TESORERO 2021-2024). Fue remitido por  
 la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 Por las erogaciones de un importe de

\$295,040.00 a la empresa Red Point Cating S.A. DE C.V., Por la presentación de los Freddys, Jose Esparza y Vagon Chicano, la cual no se tiene la certeza de la capacidad técnica y financiera dicha empresa, se presume debieron de haber realizado invitación a cuando menos tres y no entregaron la evidencia documental necesaria para cerciorarse que así se haya realizado, dicho procedimiento se encuentra en el área de investigación se les notifico acuerdo de inicio.

\*8. OIC/0005/2024 L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ (TESORERO MPAL.) Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 Por el hecho de que no adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 03/09/2024

\*9. OIC/0006/2024 C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ Y (N36-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-4204/2024 se solvento el monto de \$49,055.86 correspondiente a la sumatoria de las pólizas C00111, C00443, C01414, C01846, por concepto de pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, no presento CFDIS Para el C. Armando Ruiz González se dio conclusión y archivo del procedimiento.

\*10. OIC/0007/2024 L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ (TESORERO MPAL.) fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 Se entregó de manera espontánea los informes Contables Financieros, La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 02/09/2024

\*11. OIC/0008/2024 (N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-4204/2024. El ente auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros Eje. 2022, Se emitió Acta de Resolución Administrativa Para Lic. Georgina en fecha 14-nov.-2024, Para el (N40-ELIMINADO 1 N41-ELIMINADO 1 esta en conclusión y archivo Se emitió Acta de Resolución

Administrativa Para Lic. Georgina en fecha 14-nov.-2024, Para el Ing. Abrahán Medina Macías esta en conclusión y archivo.

\*12. OIC/0009/2024 N42-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 se cometieron inconsistencias en el registro de la información, en el Sistema de Auditorias (SIA). La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 02/09/2024.

\*13. OIC/0017/2023 N43-ELIMINADO 1 CATASTRO), L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ (TESORERO MPAL.), LIC. N44-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023, No adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

\*14. OIC/0018/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 N45-ELIMINADO 1 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ (TESORERO MPAL.), N46-ELIMINADO 1 N47-ELIMINADO 1. No adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos del ejercicio fiscal 2014-2019 La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

\*15. OIC/0019/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ (TESORERO MPAL.) Y N48-ELIMINADO 1 N49-ELIMINADO 1 Falta de comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en los que se detallan montos pagados a cada trabajador por finiquitos durante el periodo de 01 de enero al 15 de septiembre del 2021 por \$1,262,093.2. La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 04/12/2023.

\*16. OIC/0020/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N50-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO 1 El ente auditado entregó de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros del 01 de enero al 31 de agosto del 2021. La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

\*17 OIC/0021/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N53-ELIMINADO 1

Y L.C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ. No realizar acciones de cobro para la recuperación del pliego definitivo de responsabilidades ASE-PFRR-116/2015 por un monto de \$1,220,387.74, se determinó la inexistencia de la falta administrativa ya que aún no prescribía el cobro del pliego definitivo, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 10/03/2024.

\*18 OIC/0022/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N54-ELIMINADO 1

N55-ELIMINADO 1

N58-ELIMINADO 1

auditado entregó de manera espontánea el informe contable financiero mensual de septiembre, así como avances de gestión financiera del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, el acta de resolución administrativa que se hace consistir en acuerdos.

\*19 OIC/0023/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N59-ELIMINADO 1

N60-ELIMINADO 1

N61-ELIMINADO 1

No se acredita el importe de \$93,984.72 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa" con ejecución fondo III. Se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE se emitió LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

\*20 OIC/0024/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N62-ELIMINADO 1

N63-ELIMINADO 1 El ente auditado entregó de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros del 01 de enero al 31 de julio del 2021 (PMO, Fondo III y Fondo IV, La autoridad investigadora no acreditó la comisión

de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 27/11/2023.

\*21 OIC/0025/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-3000/2023

N66-ELIMINADO 1

auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros de septiembre a diciembre del 2021 (PMO y Fondo III ), se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, la acta de resolución administrativa que se hace consistir en acuerdos.

\*22 OIC/0026/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N67-ELIMINADO 1

N68-ELIMINADO 1 No existe evidencia del cumplimiento al artículo transitorio quinto y séptimo del Condigo Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios ,La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 30/11/2023.

\*23 OIC/0027/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N69-ELIMINADO 1

N70-ELIMINADO 1 No existe evidencia del cumplimiento al artículo transitorio octavo del código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos,se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 30/11/2023.

\*24 OIC/0028/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023

N73-ELIMINADO 1

N74-ELIMINADO 1

No se acredita el importe de \$88,696.87 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico y Servicios en calle Iturbide entre calles Juárez y Madero, Jalpa, Zac" con ejecución fondo IV se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, se emitió RESOLUCION ADMINISTRATIVA SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

\*25 OIC/0004/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022

RP-20/18-002-01

N75-ELIMINADO 1

N76-ELIMINADO 1

No solventa evidencias de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para la recuperación de la cartera vencida el padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2016-2020. Se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, se emitió RESOLUCION ADMINISTRATIVA SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

\*26 OIC/0005/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022

RP-20/18-004-01

N77-ELIMINADO 1

N78-ELIMINADO 1

N79-ELIMINADO 1

Se entregó de manera espontánea los informes Contables Financieros, la autoridad investigadora no acredita la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023.

\*27 OIC/0006/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022

RP-20/18-004-02

N80-ELIMINADO 1

N81-ELIMINADO 1

N82-ELIMINADO 1

Se entregó de manera espontánea los informes Financieros (Obras y Servicios públicos municipales, desarrollo económico y social). La autoridad investigadora no acreditó la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023.

\*28 OIC/0007/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022

RP-20/18-001-01 C. N83-ELIMINADO 1

N84-ELIMINADO 1

no solventó la cantidad de \$73,519.05 por no implementar gestiones de cobro. Por no implementar gestiones de cobro contundentes de adeudos contraídos con los contribuyentes durante el periodo al 31 de diciembre 2015, Resolución Administrativa EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 29/06/2023.

\*29 OIC/008/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-006-02 N85-ELIMINADO 1

N86-ELIMINADO 1

se señala que durante el ejercicio 2020 prescribiendo 6 pliegos por un importe de \$2,274,504.02 de conformidad a la fecha de la notificación ya se encuentran prescritos. De los cuales el municipio no exhibió documentos de evidencia documental, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo ya que se determinó la inexistencia de la comisión de falta administrativa, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 22/06/2023.

\*30 OIC/005/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-0004 C.

N87-ELIMINADO 1

N88-ELIMINADO 1

N89-ELIMINADO 1

Entrega espontanea de los informes del avance de los informes físico financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, la auditoria remitió el asunto por la fiscalización del ejercicio 2019, SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 22/07/2022.

\*31 OIC/006/2022 Fue remitida por la ASE en el oficio No. RP-19/18-0005 C.

N90-ELIMINADO 1

N91-ELIMINADO ASE detecto la invitación a cuando menos tres personas al contratista C. N92-ELIMINADO 1 donde se firmó contrato en el mismo periodo por un monto de \$611,040.40, la auditoria remitió el asunto por la fiscalización del ejercicio 2019 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 19/07/2022.

\*32 OIC/002/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-000 C.

N93-ELIMINADO 1

N94-ELIMINADO 1

Se entregó de manera espontánea los informes Contables avances físico- Financieros, se determinó la falta no grave de todos los funcionarios públicos con amonestación privada 19/07/2022 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 19/07/2022.

\*33 OIC/0004/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-001 C.

N95-ELIMINADO 1

N96-ELIMINADO 1

NO MOSTRARON

DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS CREDITOS FISCALES DE EJECUCION POR \$4,118,888.04. SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 22/07/2022.

\*34 OIC/0014/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-009

2020

N97-ELIMINADO 1

N98-ELIMINADO 1

En virtud que la entidad fiscalizada dio contestación a la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado en recomendación referente al oficio PL-02-08/4143/2020 Se omitió acuerdo de resolución y archivo. Acuerdo de Archivo y conclusión 27/06/2023.

\*35 OIC/0013/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-007-01

2020 C.

N99-ELIMINADO 1

N100-ELIMINADO

DAVID PEDROZA CONCHAS. En virtud que la entidad fiscalizada no remitió información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o modificación de sus reglamentos. Acta de resolución administrativa con amonestación privada. Se emitió resolución administrativa LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

\*36 OIC/0012/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-008-01

2020 C.

N101-ELIMINADO 1

N102-ELIMINADO 1

N103-ELIMINADO 1

En virtud que no presento el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Acuerdo de determinación de inexistencia de la falta administrativa. Archivo y conclusión 26/06/2023.

\*37 OIC/0011/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-005-01

2020 C. N104-ELIMINADO 1

N105-ELIMINADO 1 derivado de la revisión de los avances físico financiero s se observó que durante la asignación de la obra pública se adjudicaron 9 contratos en el mismo periodo. Acuerdo de determinación de inexistencia de la falta administrativa. Acuerdo de Archivo y conclusión 26/06/2023.

\*38 OIC/0010/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-002-01

N106-ELIMINADO 1

N107-ELIMINADO 1 se realizó un análisis a los precios unitarios derivándose que del análisis se observó un importe por \$12,357.70, concepto superior a las vigentes en el mercadose determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE. Se emitió resolución administrativa. Acuerdo de incompetencia 12/09/2023.

\*39 OIC/0009/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18/001-01

N108-ELIMINADO 1

N109-ELIMINADO 1 se realizó un análisis a los precios unitarios derivándose que del análisis se observó un importe por \$10,679.60, concepto superior a los vigentes en el mercadose emitió acuerdo de incompetencia 12/09/2023.

\*40 OIC/0007/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-20/18-001-01C.

N110-ELIMINADO 1

N111-ELIMINADO presentar documentos comprobatorios para realizar la recuperación de impuesto predial determinando un daño al erario públicos.

AUTORIDAD INVESTIGADORA DETERMINA FALTA NO GRAVE  
SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA 19/06/2023 LA ACTA DE  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN  
AMONESTACION PRIVADA.

\* 41 OIC/006/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18/004-01 C.

N112-ELIMINADO 1

N113-ELIMINADO 1

N114-ELIMINADO 1 Entrega espontanea de los informes del avance físico financieros correspondientes al departamento de obras y servicios públicos municipales y desarrollo económico y social del ejercicio fiscal 2020. La autoridad investigadora determina procedente calificar como grave o no grave según el caso la falta administrativa. Se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023 se declara resuelto y atendido el recurso de revocación de fecha 01/06/2023.

\*42 OIC/0004/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-20/18-002-01 C.

N115-ELIMINADO 1

N116-ELIMINADO 1 DERIVADO DEL REQUERIMIENTO DEL RESUMEN DEL PADRON DE CONYRIBUYENTES MOROSOS EL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO, URBANO, TERREROS PARA SIEMBRA TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO. AUTORIDAD INVESTIGADORA DETERMINA FALTA NO GRAVE SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA 19/06/2023 QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

11.2 Expedientes derivados de los informes recibidos de la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública Federal, Secretaría de la Función Pública Estatal, etc. (Anexo 2 del Informe Trimestral del Órgano Interno de Control)

\*1 OIC/0001/2024 N117-ELIMINADO 1

N118-ELIMINADO 1

El oficio no tiene número solamente en asunto solicitud de investigación, préstamo de mobiliario, así como uso indebido del personal que labora en la Presidencia Municipal 2024 N119-ELIMINADO 1

N120-ELIMINADO 1

N121-ELIMINADO 1. Se emitió Conclusión y Archivo para los servidores públicos, N122-ELIMINADO 1

N123-ELIMINADO 1 y se emitió Acuerdo de Incompetencia para la Lic. N124-ELIMINADO 1

\*2 OIC/0003/2024 Con No. de Oficio sfp/ui/675/2024, falta administrativa no grave por incumplimiento a sus funciones por parte del síndico municipal del 2021-2024 2024 N125-ELIMINADO 1 hasta el momento se encuentra en ya celebrada la audiencia inicial inconcluso pendiente la resolución.

\*3 OIC/0004/2024 DENUNCIA ANONIMA POR CORREO ELECTRONICO. Se realizó la denuncia anónima por correo presunto proselitismo C. N126-ELIMINADO 1

N127-ELIMINADO 1

N128-ELIMINADO 1 Se llevó a cabo la investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas para los servidores públicos. N129-ELIMINADO 1

N130-ELIMINADO 1 y la existencia de falta administrativa no grave para el servidor público C. N131-ELIMINADO 1

N133-ELIMINADO 1 Se emitió Conclusión y Archivo para los servidores públicos C.

N132-ELIMINADO 1

N134-ELIMINADO 1 y Resolución Administrativa para el servidor público C. CARLOS DANIEL MACIAS ROBLES LA ACTA DE RESOLUCION

ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA  
EL 16/07/2024.

\*4 OIC/0015/2023 solicitud de información IZAI NO. De folio: 320592823000020  
SOLICITUD DE ACLARACION SOBRE EL COBRO DEL PROGRAMA DE  
JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO POR UN SERVIDOR PUBLICO  
2021-2023 N136-ELIMINADO 1 Se llevó a cabo la  
investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones que pudieran  
constituir faltas administrativas CONCLUSION Y ARCHIVO 05/07/2023.

\*5 OIC/0001/2024 Denuncia Anónima por correos Servicio Postal Mexicano, Se  
realizó la denuncia anónima por correos Servicios Postal Mexicano. Abuso de  
Funciones 2022 N137-ELIMINADO 1 . Se solicitó la documentación  
necesaria para hacer las investigaciones correspondientes CONCLUSION Y  
ARCHIVO 01/03/2023.

\*6 OIC/008/2022 DENUNCIA ANONIMA POR CORREO ELECTRONICO C.  
N138-ELIMINADO 1 s. Por uso de recursos públicos de presidencia  
en materiales como humanos para uso personal N139-ELIMINADO 1 Se  
llevó a cabo la investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones  
que pudieran constituir faltas administrativas CONCLUSION Y ARCHIVO  
20/07/2022.

\*7 OIC/0013/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE  
LA SFP. SFP/UI/1978/2022 ABUSO DE FUNCIONES Y TRAFICO DE  
NFLUENCIAS N135-ELIMINADO 1 DETERMINACION DE

INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONCLUSION Y  
ARCHIVO 19/082022.

\*8 OIC/0014/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE  
LA SFP SFP/UI/1978/2022. CONTRATACION DE FAMILIA CONSANGUINIA Y  
AFINIDAD, C. N140-ELIMINADO 1 DETERMINACION DE  
INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONCLUSION Y  
ARCHIVO 19/082022.

\*9 OIC/001/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE  
LA SFP. SFP/UI/048/2022. MAL USO DEL PARQUE VEHICULAR C.  
N141-ELIMINADO 1 ASE HIZO DENUNCIA POR MAL  
USO DE VEHICULO DONDE EL FUNCIONARIO FUE A ENTREGAR UNOS  
BOLOS. CONCLUSION Y ARCHIVO 10/02/2022.

**11.3 Expedientes derivados del ejercicio de las facultades del Órgano**  
**Interno de Control (Anexo 3 del Informe Trimestral del Órgano Interno de**  
**Control)**

\*1 OIC/0002/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA  
CONCLUSION) 01/03/2027 2024 C. N142-ELIMINADO 1  
N143-ELIMINADO 1 se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE se  
emitió SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE  
CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2024.

\*2 OIC/0010/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA  
CONCLUSION) 02/12/2027 2024 N144-ELIMINADO 1 SE LE

NOTIFICO ACUERDO DE INICIO, PERO NO HA HABIDO RESPUESTA  
INCONCLUSO ACUERDO DE NICIO DE PROCEDIMIENTO NOTIFICADO.

\*3 OIC/0011/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA  
CONCLUSION) N145-ELIMINADO 1 SE LE NOTIFICO ACUERDO DE  
INICIO Y CONTESTO CON LA PRESENTACION DE SU ACUSE DE LA  
DECLARACION A DESTIEMPO ACUERDO DE CONCLUSION Y ARCHIVO.

\*4 OIC/0012/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA  
CONCLUSION) N146-ELIMINADO 1 SE LE NOTIFICO  
ACUERDO DE INICIO Y CONTESTO CON LA PRESENTACION DE SU ACUSE  
DE LA DECLARACION A DESTIEMPO ACUERDO DE CONCLUSION Y  
ARCHIVO PROCEDIMIENTO

\*5 OIC/0016/2023 Omiso información en la Declaración de Situación Patrimonial  
por apoyo en el programa "Jóvenes Contrayendo el Futuro" 31/12/2025 2022C.  
N147-ELIMINADO 1 Se solicita al implicado la documentación  
probatoria, así como lo que el considere pertinente para su aclaración  
CONCLUSION Y ARCHIVO 10/07/2023.

\*6 OIC/002/2023 Solicitud de información por despidos a servidores públicos  
31/12/2024 2023 N148-ELIMINADO 1 Este OIC solicito  
información referente a los servidores publicos, contestacion a notificación.

\*7 OIC/003/2023 Solicitud de información por despidos a servidores públicos  
31/12/2024 C. N149-ELIMINADO 1 Este OIC solicito  
información referente a los servidores públicos, contestación a notificación.

\*8 OIC/0007/2022 Existencia de precio elevados, no aclaración de \$59,231.16  
N150-ELIMINADO 1  
N151-ELIMINADO 1 Revisión documental del contrato  
JAL/ZAC/FISE/2019/190005, correspondiente a un monto \$587,200.00, del cual

se detectó un costo de \$59,213.16 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE NO TIENE NINGUNA SANCION 22/07/2022.

\*9 OIC/0009/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) 30/05/2023 2022 C. CESAR VELA MEDRANO OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA TIENE UNA SANCION DE SUSPENSION DEL EMPLEO POR DOS DIAS HABILES 26/07/2022.

\*10 OIC/0010/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. VICTORIANO CASTAÑEDA SANDOVAL OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA TIENE UNA SANCION DE SUSPENSION DEL EMPLEO POR CUATRO DIAS HABILES 26/07/2022.

\*11 OIC/0011/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. BONIFACIO SANTOS AVILA OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION, SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2022.

\*12 OIC/0011/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. VICENTE DUQUE IGLESIAS OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2022.

\*13 OIC/0015/2022 FUNCIONARIO OMITIO RESPONDER SIN JUSTIFICACION ALGUNA LOS OFICIOS C. FERMIN FLORES VELASCO

SERVIDOR PUBLICO A LA OMISION DE LA RESPUESTA DE LOS  
REQUERIMIENTOS DE ESTE OIC SE EMITIO RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE  
HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 06/09/2022.

\*14 OIC/00162022 03/11/2022 QUEJA DE FUNCIONARIO HIZO  
DISCRIMINACION CONTRA C. CLAUDIA GONZALEZ PEREZ LIC.  
GERARDO CALDERA CASTRO LA C. CLAUDIA GONZALEZ PEREZ EMITIO  
OFICIO CON QUEJA DEL SERVIDOR PUBLICO DONDE NARRA LOS  
HECHOS QUE CONSIDERACION DE DISCRIMINACION SOBRE SU  
PERSONA SE EMITIO CONCLUSION Y ARCHIVO 22/11/2022.

\*15 OIC/0003/2022 REVISION DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL MES  
DE NOVIEMBRE C. SALVADOR IBARRA GONZALEZ SE DETECTO LA  
COMPRA DE BALONES EN SU PROPIO NEGOCIO CON ERARIO DEL  
MUNICIPIO NO PODIENDO SER CONTRATISTAS SE EMITIO CONCLUSION  
Y ARCHIVO 08/01/2022.

---

**XII.- RESULTADOS DE LA PROGRAMACIÓN Y AUDITORÍAS PRACTICADAS  
A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL.**

**12.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS**

En observancia a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a las entidades públicas la obligación de administrar los recursos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como con fundamento en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que otorgan competencia al Órgano Interno de Control para realizar auditorías, revisiones y verificaciones sobre el manejo de los recursos públicos, y en concordancia con los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano informa que durante el periodo correspondiente se llevó a cabo la revisión de los informes físico-financieros del ejercicio fiscal 2025.

---

## 12.2 SITUACIONES DETERMINADAS

Derivado del inicio de la Auditoría identificada con número de revisión AOIC-2025-AI/004/2025, misma que dio comienzo el día jueves 11 de diciembre de 2025, a las 13:20 horas, en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, y que fue practicada al Taller de Mantenimiento, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, se hace constar que dicha auditoría tuvo como objetivo la revisión de los sistemas de control interno, así como la verificación del inventario de maquinaria, herramientas y equipo, bitácoras de mantenimiento, compras de refacciones y materiales, personal adscrito al taller, así como unidades descompuestas o fuera de servicio, conforme al alcance establecido en el acta de inicio correspondiente.

No obstante, durante el desarrollo de las actividades de auditoría programadas para llevarse a cabo del 11 al 17 de diciembre de 2025, se presentó una sobrecarga de trabajo institucional por parte del Órgano Interno de Control, lo cual imposibilitó la continuación y conclusión oportuna de los trabajos de fiscalización en el periodo originalmente establecido.

En razón de lo anterior, la auditoría en comento quedó inconclusa de manera temporal, sin que ello implique su cancelación o suspensión definitiva, toda vez que el Órgano Interno de Control mantiene el compromiso de dar seguimiento puntual a los trabajos pendientes, en apego a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que faculta y obliga a dicho órgano a programar y practicar auditorías a las dependencias de la administración pública municipal.

---

Por lo tanto, se hace del conocimiento que la auditoría al Taller de Mantenimiento será retomada y continuada en la brevedad posible, una vez que las cargas de trabajo permitan la reasignación de tiempos y personal autorizado, con el propósito de concluir satisfactoriamente los procedimientos de revisión, emitir las observaciones que en su caso correspondan y fortalecer los mecanismos de control interno, transparencia y rendición de cuentas dentro del área auditada.

---

### 12.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Con motivo de la auditoría practicada al Taller de Mantenimiento, adscrito al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales, y considerando que los trabajos de revisión quedaron inconclusos de manera temporal por causas atribuibles a la carga de trabajo institucional del Órgano Interno de Control, se recomienda a la entidad fiscalizada mantener actualizada, organizada y debidamente resguardada toda la documentación, información y evidencia relacionada con el inventario de maquinaria, herramientas y equipo, bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, órdenes de servicio, compras de refacciones y materiales, así como los registros del personal adscrito al área.

---

Se recomienda que el área auditada continúe fortaleciendo sus mecanismos de control interno, particularmente en lo relativo al registro oportuno de entradas y salidas de herramientas, seguimiento de unidades en reparación o fuera de servicio, y control documental de los procesos operativos, a fin de facilitar la reanudación de la auditoría y permitir una evaluación integral y objetiva al momento de su conclusión. Se exhorta a las autoridades responsables del Taller de Mantenimiento a brindar las facilidades necesarias y colaborar de manera activa cuando el Órgano Interno de Control retome los trabajos de auditoría, garantizando el acceso a la información requerida, con el propósito de concluir el proceso de fiscalización conforme a la normatividad aplicable, fortalecer la transparencia administrativa, mejorar la eficiencia operativa del área y contribuir a una adecuada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos municipales.

---

**XIII.- RESULTADOS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, LOS INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY; LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS SOBRE LA MATERIA, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.**

**13.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS**

on fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deben ser administrados bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que otorgan a los Órganos Internos de Control la facultad de vigilar, supervisar y verificar el debido cumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública y de los informes financieros correspondientes, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso permanente con la vigilancia continua de la gestión municipal y el correcto ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, en observancia de lo previsto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se reconoce como una obligación institucional asegurar que las dependencias y entidades municipales cumplan de manera puntual y oportuna con la entrega de la Cuenta Pública Anual, los informes financieros mensuales y trimestrales, así como cualquier otro documento o reporte que derive de las disposiciones reglamentarias internas, acuerdos del Honorable Ayuntamiento o lineamientos administrativos aplicables. Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo acciones permanentes de control, revisión, validación y seguimiento, encaminadas a garantizar la recepción oportuna, la correcta integración documental y el análisis adecuado de la información remitida por las distintas áreas municipales, permitiendo verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos

presupuestarios, operativos y programáticos establecidos en los instrumentos de planeación institucional. En ese contexto, este Órgano Interno de Control reafirma su función estratégica como instancia garante de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la administración municipal, fortaleciendo los sistemas de control interno y promoviendo una gestión pública responsable, eficiente y alineada con los principios constitucionales que rigen el ejercicio del servicio público.

---

### **13.2 SITUACIONES DETERMINADAS**

Este Órgano Interno de Control hace del conocimiento que continúa desarrollando de manera permanente las acciones de supervisión, revisión y seguimiento sobre las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, entre las que se incluyen la Tesorería Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAP), la Dirección de Obras y Servicios Públicos, las áreas de Desarrollo Económico y Social, el Juzgado Comunitario y el Registro Civil. A cada una de estas dependencias se les ha solicitado formalmente, mediante la emisión de memorándums oficiales, la entrega puntual de sus informes mensuales y trimestrales, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de control interno, transparencia administrativa y rendición de cuentas. Estas acciones permiten verificar que cada unidad administrativa observe en tiempo y forma los procedimientos administrativos, operativos y financieros que le corresponden, favoreciendo una gestión pública ordenada, eficiente y alineada al marco normativo vigente. Asimismo, este Órgano Interno de Control recibe, analiza, clasifica y resguarda la documentación presentada, conformando un registro sistematizado que facilita el seguimiento, la evaluación del desempeño presupuestal y programático, así como la verificación del uso adecuado de los recursos públicos por parte de cada área. A través de la implementación constante de estos mecanismos de control, vigilancia y seguimiento institucional, se refuerzan los principios de transparencia, eficiencia administrativa y rendición de cuentas, garantizando que las actividades gubernamentales y la administración de los

---

recursos se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficacia, honradez y responsabilidad que rigen el ejercicio del servicio público.

---

### **13.3 RECOMENDACIONES**

Este Órgano Interno de Control formula la presente recomendación dirigida a las distintas dependencias, direcciones y áreas que conforman la Administración Pública Municipal; con la finalidad de fortalecer el cumplimiento puntual y sistemático de la obligación relativa a la entrega de los informes mensuales y trimestrales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. La presentación oportuna, completa y veraz de dichos reportes constituye un componente fundamental para asegurar la transparencia en la gestión administrativa, la correcta rendición de cuentas y el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno que sustentan una administración pública eficiente y responsable. El cumplimiento de esta obligación permite contar con información confiable para evaluar con mayor precisión el avance de los programas y proyectos institucionales, supervisar el ejercicio adecuado del presupuesto, identificar áreas de oportunidad y, en su caso, implementar oportunamente medidas preventivas o correctivas que contribuyan a optimizar el uso de los recursos públicos. Asimismo, disponer de reportes actualizados y debidamente integrados facilita la toma de decisiones estratégicas, fortalece la planeación de las políticas públicas y respalda la transparencia y legalidad de los procesos financieros, administrativos y operativos. En virtud de lo anterior, se exhorta respetuosamente a las y los titulares de cada área a establecer y consolidar mecanismos internos de organización, control y seguimiento que garanticen la entrega puntual, ordenada y continua de la información requerida, evitando retrasos, inconsistencias u omisiones que puedan derivar en observaciones administrativas o afectar el adecuado desempeño institucional. Con la implementación de estas acciones, este Órgano Interno de

---

Control refrenda su compromiso permanente con los principios de legalidad, eficiencia, honradez y transparencia que rigen el servicio público, impulsando una administración municipal sólida, confiable y orientada al fortalecimiento institucional y al beneficio directo de la ciudadanía.

**XIV.- ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE NO SEAN MIEMBROS DEL CABILDO.**

**14.1 RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y NÚMERO DE EXPEDIENTE**

EXPEDIENTE: OIC/0010/2024 N152-ELIMINADO 1 derivado del incumplimiento en sus obligaciones como servidora pública, al no presentar en tiempo y forma su declaración patrimonial de conclusión. Conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, la presentación de esta declaración debe realizarse dentro del plazo legal de 60 días naturales posteriores al término de la relación laboral con el Municipio de Jalpa; sin embargo, se verificó que la exservidora pública omitió dicha obligación en el periodo establecido. En atención a lo anterior, este Órgano Interno de Control procedió a la apertura del presente expediente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa de la persona sujeta a procedimiento, y con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas que, en su caso, correspondan, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso que rigen la actuación de este órgano.

EXPEDIENTE: OIC/0011/2024 N153-ELIMINADO 1 derivado del incumplimiento en sus obligaciones como servidor público, al omitir la presentación de su declaración patrimonial de conclusión en los términos que establece la normatividad aplicable. De conformidad con la legislación vigente, dicha

declaración debe presentarse dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a la conclusión de la relación laboral con el Municipio de Jalpa; sin embargo, tras la verificación realizada por este Órgano, se constató que la obligación no fue cumplida en el tiempo legalmente señalado. En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente, asegurando el respeto al derecho de audiencia y defensa del servidor público sujeto a procedimiento, con el objetivo de determinar la existencia de responsabilidades administrativas y, en su caso, aplicar las medidas correspondientes. Todo lo anterior se realiza bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, que rigen la actuación de este Órgano Interno de Control, reafirmando el compromiso institucional de fortalecer la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a quienes ejercen el servicio público municipal.

EXPEDIENTE: OIC/0012/2024 N154-ELIMINADO 1 debido al incumplimiento en sus obligaciones como servidora pública, al no presentar su declaración patrimonial de conclusión dentro del plazo legal establecido. Conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, todo servidor público está obligado a presentar dicha declaración en un término no mayor a 60 días naturales posteriores a la conclusión de la relación laboral con el Municipio de Jalpa. No obstante, derivado de la revisión realizada por este Órgano, se constató que la servidora pública en cuestión omitió el cumplimiento de esta obligación en tiempo y forma. En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente, asegurando en todo momento el respeto al derecho de audiencia y defensa, con la finalidad de determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades administrativas. Este procedimiento se desarrolla bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, que rigen la actuación de este Órgano Interno de Control, reiterando el compromiso institucional de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el cumplimiento estricto de las obligaciones de los servidores públicos municipales.

---

#### 14.2 ESTADO QUE GUARDAN

Este Órgano Interno de Control informa que, respecto al expediente identificado con el número OIC/0010/2024, correspondiente a la C. [N155-ELIMINADO 1], se procedió en tiempo y forma a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo derivado de la presunta falta por incumplimiento en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión en el plazo legal establecido. No obstante, a pesar de haberse otorgado la garantía de audiencia y el derecho a manifestar lo que a su interés convenga, la exservidora pública ha hecho caso omiso al procedimiento, sin que hasta la fecha de la presente se haya recibido respuesta, escrito de defensa o documentación alguna que solvete la omisión señalada. En tal virtud, este Órgano Interno de Control mantiene el procedimiento en estado de instrucción pendiente de resolución, reiterando que se actuará en apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, y conforme a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

En relación con el expediente número OIC/0011/2024, correspondiente al C. [N156-ELIMINADO 1] este Órgano Interno de Control hace constar que se procedió oportunamente a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo por la presunta falta derivada del incumplimiento en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión en el plazo legal de 60 días posteriores a la conclusión de la relación laboral. Una vez notificado, el exservidor público dio contestación dentro del término concedido, anexando la documentación respectiva junto con el acuse que acredita la presentación de su declaración patrimonial de conclusión, con lo cual se da por atendido el requerimiento formulado. En consecuencia, este expediente se encuentra en estado de análisis y cierre, en espera de la resolución formal que confirme el cumplimiento de la obligación y determine, en su caso, la conclusión del procedimiento sin responsabilidad administrativa.

---

Respecto al expediente identificado con el número OIC/0012/2024, correspondiente a la C. Sonia Nayeli Flores Sánchez, este Órgano Interno de Control informa que se procedió a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo, derivado de la presunta falta consistente en la omisión de presentar su declaración patrimonial de conclusión dentro del plazo legal establecido de 60 días posteriores a la conclusión de su relación laboral con el Municipio de Jalpa. Una vez realizada la notificación, la exservidora pública dio contestación en tiempo y forma, anexando el acuse que acredita haber cumplido con la presentación de su declaración patrimonial de conclusión. En consecuencia, el expediente se encuentra en estado de análisis para su cierre definitivo, quedando pendiente la resolución formal que determine la conclusión del procedimiento sin responsabilidad administrativa al haberse subsanado la omisión inicialmente observada.

---

#### **14.3 SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

Este Órgano Interno de Control, una vez analizado el estado procesal de los expedientes antes citados, hace constar que las actuaciones se han desahogado en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso. En el caso del expediente OIC/0010/2024, correspondiente a la C. N157-ELIMINADO 1 la exservidora pública hizo caso omiso al procedimiento iniciado, manteniéndose el expediente en estado de instrucción pendiente de resolución. Por su parte, en los expedientes OIC/0011/2024 y OIC/0012/2024, correspondientes al C. N158-ELIMINADO 1 y a la C. Sonia Nayeli Flores Sánchez, respectivamente, los exservidores públicos dieron contestación en tiempo y forma, anexando los acuses que acreditan haber presentado su declaración patrimonial de conclusión, por lo que ambos se encuentran en estado de análisis para su cierre sin responsabilidad administrativa. Con lo anterior, este Órgano Interno de Control reafirma su compromiso de dar

---

seguimiento puntual a cada procedimiento iniciado, asegurando la correcta atención de las omisiones detectadas y consolidando el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales en materia de declaraciones patrimoniales y de interés.

Durante el periodo comprendido de abril a junio de 2025, no se emitió resolución alguna respecto a hechos u omisiones atribuibles a los servidores públicos municipales que no forman parte del H. Cabildo. Los procedimientos iniciados se encuentran en etapa de instrucción y análisis, sin que a la fecha se haya dictado resolución definitiva. En consecuencia este Órgano mantendrá el seguimiento correspondiente hasta su conclusión, garantizando que todo procedimiento se resuelva con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso, asegurando la correcta aplicación de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

---

## **XV.- ASUNTOS DIVERSOS**

### **15.1 ASPECTOS DETERMINANDOS**

En el transcurso del presente trimestre, este Órgano Interno de Control llevó a cabo múltiples actividades, gestiones y actuaciones de carácter administrativo, dirigidas al fortalecimiento de los procesos de seguimiento, supervisión y control interno en las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal. Estas acciones estuvieron orientadas a constatar el adecuado cumplimiento del marco normativo vigente, dar atención y trámite a las comunicaciones oficiales recibidas y emitidas, dar continuidad a los requerimientos de información formulados a las

---

distintas dependencias, así como a la emisión de observaciones de carácter preventivo que permitan anticipar posibles riesgos administrativos. Todo lo anterior tuvo como propósito consolidar prácticas institucionales basadas en la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo una gestión pública ordenada, eficiente y responsable en el funcionamiento de las dependencias municipales.

A)En Jalpa, Zacatecas, a 08 de octubre de 2025, el Órgano Interno de Control, mediante el Oficio número 124, correspondiente al Expediente 10/2025, dirigido al C. L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de Jalpa, Zacatecas, formula la presente solicitud de información, enviándole un cordial saludo y requiriendo de manera formal datos actualizados sobre el avance en la armonización contable que se realiza de forma trimestral en la plataforma SEvAC, a través de la cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) para los entes públicos. En ese sentido, se solicita atentamente se informe si ya fue efectuada la revisión correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, indicando de manera precisa el nivel de avance registrado, así como la calificación obtenida en dichas evaluaciones. Lo anterior tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento normativo en materia contable y financiera, asegurando la correcta transparencia, rendición de cuentas y adecuada administración de los recursos públicos municipales. Asimismo, se deja constancia de que el presente oficio fue recibido en la Tesorería Municipal el mismo 08 de octubre de 2025, a las 14:30 horas, para los efectos legales y administrativos conducentes. Sin otro particular por el momento, se reitera la disposición de este Órgano Interno de Control para cualquier aclaración o información adicional que se considere necesaria.

---

C) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, a 19 de noviembre de 2025, la Tesorería Municipal, mediante el Oficio número 148, correspondiente al Expediente 11/2025, dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, da respuesta formal a la solicitud de información formulada a través del Oficio número 124, de fecha 08 de octubre de 2025, en el cual se requirió información relativa al avance en el proceso de armonización contable que se realiza de manera trimestral en la plataforma SEvAC. En atención a dicha petición, se informa que se anexan capturas de pantalla de los resultados de las evaluaciones, así como el acuse de recibido de la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de acreditar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de contabilidad gubernamental. Asimismo, se hace del conocimiento que los resultados obtenidos en la evaluación correspondiente al segundo trimestre de 2025 presentaron una disminución en comparación con evaluaciones anteriores, situación que obedece a los ajustes y modificaciones en los cierres de la plataforma durante el proceso de solventación, precisando además que cada trimestre presenta criterios de evaluación distintos, así como lineamientos específicos para la atención y solventación de observaciones. Se deja constancia de que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el mismo 19 de noviembre de 2025, a las 13:58 horas, para los efectos administrativos y legales correspondientes. Finalmente, se reitera el cordial saludo y la disposición para atender cualquier aclaración adicional que se estime pertinente, suscribiendo el documento el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de Jalpa, Zacatecas, bajo el lema institucional "Trabajo y Voluntad".

d) En Jalpa, Zacatecas, a 14 de noviembre de 2025, el Órgano Interno de Control del Municipio, a través del Oficio número 131, correspondiente al Expediente

---

11/2025, dirigió comunicación oficial al Ingeniero Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, con el objeto de solicitar formalmente información y documentación relacionada con los expedientes de las obras en proceso y en ejecución que, a esa fecha, no habían sido remitidos a dicho órgano de control para su debida integración, seguimiento y supervisión administrativa.

En el citado oficio se hizo del conocimiento al servidor público que, además de remitir los expedientes pendientes, deberá informar oportunamente sobre cada obra que se lleve a cabo y entregar copia completa del expediente técnico y administrativo correspondiente, a efecto de que el Órgano Interno de Control cuente con la información actualizada que permita ejercer adecuadamente sus funciones de vigilancia, control, supervisión y evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual establece como facultad y obligación del Órgano Interno de Control programar, practicar y dar seguimiento a auditorías, revisiones y acciones de control en las dependencias municipales.

Asimismo, en el documento se reiteró la disposición institucional para atender cualquier aclaración o comentario que resultara necesario, manteniendo una comunicación abierta y coordinada entre las áreas involucradas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas en la ejecución de la obra pública municipal.

El oficio fue debidamente suscrito por la Licenciada Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, correspondiente a la Administración 2024-2027, y se dejó constancia de su recepción mediante sellos oficiales. Consta que fue recibido el día 14 de noviembre de 2025,

aproximadamente a las 2:44 p.m., tanto en la Dirección de Obras Públicas como en la Sindicatura Municipal, quedando debidamente asentado en los registros administrativos para los efectos legales y de control procedentes.

e) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, a 14 de noviembre de 2025, el Órgano Interno de Control del Municipio, mediante el Oficio número 132, correspondiente al Expediente 11/2025, dirigió comunicación oficial al Licenciado Luis Roberto Ortiz García, Director de Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de solicitar formalmente la remisión de los expedientes de las obras en proceso y en ejecución que, hasta esa fecha, no habían sido entregados a este órgano de control para su debida integración administrativa.

En dicho documento se hizo del conocimiento del servidor público que, además de remitir los expedientes pendientes, deberá informar oportunamente sobre cada obra que se lleve a cabo, así como entregar copia completa del expediente respectivo, a fin de que el Órgano Interno de Control cuente con la información necesaria para ejercer adecuadamente sus funciones de vigilancia, seguimiento, control y evaluación de la gestión pública municipal. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establece como atribución del Órgano Interno de Control el programar, practicar y dar seguimiento a auditorías y revisiones en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Asimismo, en el oficio se manifestó la disposición institucional para atender cualquier duda o comentario que surgiera en relación con la entrega de la información solicitada, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

---

El documento fue suscrito por la Licenciada Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, correspondiente a la Administración 2024–2027, y se dejó constancia de su recepción mediante sellos oficiales. Consta que el oficio fue recibido el día 14 de noviembre de 2025 por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, así como por la Sindicatura Municipal, quedando debidamente registrado para los efectos administrativos y legales conducentes.

f) En Jalpa, Zacatecas, a 08 de octubre de 2025, el Órgano Interno de Control del Municipio, mediante el Oficio número 125, correspondiente al Expediente 10/2025, emitió comunicación oficial dirigida a la M.A. Norma Alejandra Sánchez García, Secretaria Técnica de CACEZAC, con el propósito de solicitar formalmente la impartición de una capacitación especializada para el personal del Órgano Interno de Control, específicamente relacionada con el manejo y operación de la plataforma SEVAC.

En dicho oficio se expresó un cordial saludo institucional y, de manera respetuosa, se planteó la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas del personal encargado de las funciones de control, vigilancia y seguimiento administrativo, considerando que el adecuado conocimiento y dominio de dicha plataforma resulta fundamental para garantizar un mejor desempeño en los procesos de armonización contable, cumplimiento normativo, control interno, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se destacó que la capacitación permitirá optimizar el funcionamiento operativo del municipio, mejorar la calidad de los registros administrativos y fortalecer la correcta integración de la información financiera y presupuestal que debe ser reportada a las instancias correspondientes.

El documento fue suscrito por la Licenciada Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, dentro del periodo administrativo 2024–2027, dejando constancia de la solicitud formal de apoyo institucional para

el desarrollo de actividades de capacitación que impacten positivamente en la eficiencia administrativa y en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de control gubernamental. En el oficio se manifestó también el agradecimiento anticipado por la atención brindada a la petición, reiterando la disposición para mantener una coordinación interinstitucional permanente.

Finalmente, el oficio quedó debidamente registrado en los archivos administrativos del Órgano Interno de Control para efectos de seguimiento, control documental y acreditación de las gestiones realizadas en materia de fortalecimiento institucional y profesionalización del personal.

g) En la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, a 09 de diciembre de 2025, mediante memorándum oficial, el Secretario de Gobierno Municipal, M.C. Juan Luis López Medina, dirigió comunicación formal a la Licenciada Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de dar respuesta al Oficio número 143, de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitó la entrega de los resguardos del Departamento del Taller de Mantenimiento, así como la relación actualizada de los vehículos propiedad del Municipio.

En el citado memorándum, el funcionario remitente manifestó un cordial saludo institucional y procedió a informar que, en atención puntual a la solicitud formulada por el Órgano Interno de Control, se realizó la entrega formal de los resguardos correspondientes, junto con la documentación relacionada con el inventario vehicular municipal, con el propósito de atender los requerimientos de control administrativo, verificación patrimonial y seguimiento interno de los bienes municipales, garantizando así la correcta administración, custodia y trazabilidad de los activos públicos.

---

El documento fue suscrito por el M.C. Juan Luis López Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, dentro del periodo administrativo 2024–2027, y quedó debidamente registrado para efectos de control y archivo institucional. Asimismo, se asentó acuse de recibido por parte del Departamento del Órgano Interno de Control en la misma fecha, 09 de diciembre de 2025, a las 17:31 horas, lo cual acredita la recepción formal de la documentación entregada y permite dar continuidad a los procesos de revisión, validación y resguardo documental correspondientes.

Con la emisión y recepción de este memorándum, se deja constancia del cumplimiento oportuno de la solicitud administrativa formulada, fortaleciendo los mecanismos de coordinación interinstitucional, transparencia, control interno y rendición de cuentas en el manejo de los bienes públicos municipales, en apego a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la administración pública.

h) En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a 05 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Jalpa, correspondiente al periodo 2024–2027, mediante el Oficio número 142, integrado al Expediente 12/2025, se dirigió al M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, con atención a la C. Jaquelin Lozano Pérez, Encargada de Resguardos, a fin de enviarle un cordial saludo y, de manera simultánea, solicitar formalmente una copia simple de los resguardos correspondientes al Departamento de Desarrollo Económico y Social.

La presente solicitud tuvo como finalidad llevar a cabo la verificación física y administrativa de los bienes muebles asignados a dicho departamento, con el objeto de constatar su correcta ubicación, uso y resguardo, en el marco de las atribuciones de supervisión, control y fiscalización que corresponden a este

Órgano Interno de Control. Lo anterior se realizó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso d), de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que faculta a esta instancia para requerir información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones en materia de control interno y vigilancia del patrimonio municipal.

Asimismo, se dejó constancia de que, sin otro particular por el momento, se agradecieron de antemano las atenciones prestadas a la solicitud, reiterando un trato respetuoso y cordial. El oficio fue debidamente firmado por la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y recibido por la Secretaría de Gobierno Municipal el mismo 05 de diciembre de 2025, quedando asentado el acuse de recibido correspondiente, para los efectos administrativos y de seguimiento conducentes.

l) El día 10 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, envió un oficio dirigido al Lic. Luis Roberto Ortiz García, Director de Desarrollo Económico y Social, con el propósito de notificarle de manera formal que se llevaría a cabo una revisión de los resguardos de los bienes muebles asignados a dicho departamento.

En el oficio se informó que la revisión estaba programada para realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, dentro de las instalaciones del Departamento de Desarrollo Económico y Social, y que dicha actividad tenía como finalidad verificar el correcto resguardo, control y uso de los bienes muebles que se encuentran bajo su responsabilidad.

Asimismo, en el documento se explicó que esta revisión se realizaría en cumplimiento de las funciones del Órgano Interno de Control, conforme a lo

establecido en el artículo 105, fracción III, inciso d), de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la cual faculta a dicho órgano para supervisar y vigilar el manejo de los bienes patrimoniales del municipio.

El oficio fue emitido y firmado por la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Esmeralda Cazares Silva, y quedó debidamente recibido el mismo 10 de diciembre de 2025 por el Departamento de Desarrollo Económico y Social, quedando constancia de la notificación realizada en tiempo y forma para el desarrollo de la revisión programada.

j) El día 09 de diciembre de 2025, en Jalpa, Zacatecas, se elaboró y envió un memorándum dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, con el objetivo de dar respuesta formal a su oficio número 142, el cual había sido emitido con fecha 05 de diciembre de 2025.

En dicho memorándum se informó que, en atención a la solicitud realizada por el Órgano Interno de Control, referente a la entrega de los resguardos correspondientes al Departamento de Desarrollo Económico y Social, se procedía a hacer entrega de la documentación solicitada, cumpliendo con lo requerido en tiempo y forma.

Asimismo, en el texto se dejó constancia de que la información proporcionada correspondía a los resguardos vigentes del área mencionada, con la finalidad de facilitar las labores de revisión, supervisión y control que realiza el Órgano Interno de Control dentro de la Administración Pública Municipal.

---

El documento fue emitido y firmado por el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al periodo 2024–2027, y fue recibido oficialmente por el Departamento del Órgano Interno de Control el mismo 09 de diciembre de 2025, quedando asentada la recepción como constancia de que la entrega de la información se realizó de manera formal.

k) El día 11 de diciembre de 2025, el área de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Jalpa, Zacatecas, emitió el oficio número 00390, correspondiente al expediente 12/2025, dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control. Dicho documento tuvo como finalidad dar atención a los requerimientos previamente solicitados mediante el oficio número 140.

En el contenido del oficio se informó que el Departamento de Obras Públicas no cuenta con un almacén destinado al resguardo de materiales, ya que estos se adquieren de manera programada conforme al avance y las necesidades de cada obra pública que se encuentra en proceso de ejecución o en etapa de terminación. No obstante, se precisó que sí se dispone de un almacén de herramientas, el cual se encuentra bajo la atención y control del trabajador Francisco Javier Esparza Rentería, quien es responsable de su resguardo y supervisión.

Asimismo, se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control que se anexó el control de entradas y salidas de herramientas, documento mediante el cual se lleva un registro del uso y resguardo del equipo por parte del personal que hace uso de dicho almacén, como parte de las medidas de control interno implementadas en el área.

---

El oficio fue firmado por el Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y emitido oficialmente en la ciudad de Jalpa, Zacatecas, el 11 de diciembre de 2025. Posteriormente, el documento fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 15 de diciembre de 2025, quedando constancia de su recepción para efectos de seguimiento y verificación administrativa.

L) El día 23 de diciembre de 2025, la Tesorería Municipal del Gobierno de Jalpa, Zacatecas, emitió el oficio número 231, correspondiente al expediente 12/2025, mediante el cual se realizó una invitación formal dirigida a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, en su carácter de Supervisora del Comité de Compras.

Dicho oficio tuvo como fundamento el Reglamento Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jalpa, Zacatecas, específicamente lo establecido en el Capítulo Tercero, Título Segundo, artículo 23, y tuvo como finalidad convocar a la sesión ordinaria del Comité de Compras correspondiente al mes de diciembre de 2025.

En el documento se informó que la sesión se llevaría a cabo el día 26 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina del Tesorero Municipal, señalando que el objetivo principal de la reunión sería el desahogo del orden del día previamente establecido. Dentro de los puntos a tratar se contempló el pase de lista, la declaración del quórum legal en su caso, la aprobación del orden del día, la instalación legal de la sesión, así como la adquisición y pago de seguros de vehículos de Seguridad Pública, además del apartado de asuntos generales y la clausura de la sesión.

---

El oficio fue suscrito por la L.C. N1-ELIMINADO 1, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Compras, en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, dejando constancia de la fecha de emisión para efectos de control, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables.

m) En Jalpa, Zacatecas, siendo las 10:00 horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Cabildo ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal número 115, Zona Centro, de esta ciudad, los ciudadanos Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal; Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal; Luis Roberto Ortiz García, Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio; y Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 6, 16, 86, 87, 90 fracción I y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como el artículo 56, apartado A, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás disposiciones legales aplicables, se procede a emitir el presente Dictamen de Excepción al Proceso de Licitación Pública, respecto de la adquisición consistente en el pago de seguros de vehículos de seguridad pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, debidamente fundado y motivado, acreditando los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio.

Lo anterior tiene como antecedente que, con fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió solicitud formal emitida por el Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ciudadano Miguel Ramírez Saldaña, presentada ante el área de Tesorería Municipal, mediante la cual se solicita la adquisición del pago

de seguros de vehículos de seguridad pública correspondientes a nueve unidades que integran el parque vehicular adscrito a dicha Dirección, con la finalidad de fortalecer las acciones operativas de vigilancia y reacción inmediata dentro del marco de los Programas de Seguridad Pública Municipal, y en estricto apego a los ejes estratégicos, programas y subprogramas contenidos en el Anexo 1 del Acuerdo 05/L/2024 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se hace constar que el ciudadano Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, informó mediante oficio número 0230, correspondiente al expediente 12/2025, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, que se cuenta con los recursos económicos suficientes y no comprometidos en la partida presupuestal número 3451, denominada Seguros de Bienes Patrimoniales, mismos que resultan necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la referida adquisición, recursos que provienen del Fondo IV, debidamente presupuestados y aprobados por el Honorable Ayuntamiento 2024–2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante la XXVI Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

En razón de lo anterior, y considerando la naturaleza del servicio a contratar, la necesidad inmediata de contar con la cobertura de seguros para las unidades de seguridad pública, así como la obligación del Municipio de salvaguardar el patrimonio público y garantizar la operatividad de los cuerpos de seguridad, se determina procedente autorizar la excepción al procedimiento de licitación pública y llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de la normatividad aplicable, dejando constancia de que dicha determinación se realiza bajo los principios de legalidad, racionalidad del gasto, transparencia y responsabilidad administrativa.

---

N) En Jalpa, Zacatecas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, quien suscribe, Licenciada Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, Administración 2024–2027, hace constar que en esta misma fecha se elaboró y se remitió memorándum dirigido al M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, mediante el cual se le envió un cordial saludo y, al mismo tiempo, se le solicitó de manera formal la remisión de las actas de Cabildo correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco y hasta la fecha.

Dicha solicitud se realizó con la finalidad de contar con la documentación oficial necesaria para el debido ejercicio de las funciones de control, revisión, seguimiento administrativo y verificación normativa que competen al Órgano Interno de Control, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización municipal.

Se deja constancia de que el memorándum antes referido fue recibido en la Secretaría de Gobierno con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, a las dos horas con siete minutos de la tarde, asignándosele el número de control correspondiente, para los efectos administrativos y legales conducentes.

ñ) En Jalpa, Zacatecas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se hace constar que en esa misma fecha se dio respuesta formal a la solicitud previamente realizada por la Licenciada Esmeralda Cázarez Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, mediante la

---

elaboración y envío de memorándum suscrito por el M.C. Juan Luis López Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal.

En dicho memorándum se informó que se hacía entrega de copia simple de las actas de Cabildo celebradas del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco al veintitrés de octubre del mismo año, atendiendo en tiempo y forma la solicitud realizada por el Órgano Interno de Control, para los fines administrativos, de control y seguimiento correspondientes.

Asimismo, se deja constancia de que el memorándum de respuesta fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control en fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, a las catorce horas con veintisiete minutos, tal como consta en el sello de recibido correspondiente, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

---

**XVI.- ANEXOS**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 57.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 64.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## FUNDAMENTO LEGAL

72.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## FUNDAMENTO LEGAL

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de

## FUNDAMENTO LEGAL

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.